



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 15 de diciembre de 1993

Núm. 286

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa	5225-5226

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores de ignorado paradero	5226

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente el Reglamento municipal para la aplicación de las ayudas de urgencia	5227
Notificando a contribuyentes de ignorado paradero	5230
Aprobando inicialmente el Plan especial de la calle Estébanes	5230
Requiriendo a la propiedad de la finca situada en calle Miguel Artigas, 54	5230
Notificando hoja de aprecio relativa a expropiación de finca	5230
Aprobando con carácter inicial propuesta de modificación puntual del PGOU en parcela de suelo urbano sita en calle Aznar Molina, núms. 2 al 8	5231
Incoando expediente de sanción a la propiedad del solar situado entre las calles Homero, 15, y Pasteur	5231
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Hormas Morando ...	5231
Convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes	5234
Notificando expedientes de actas de infracción a empresas de ignorado paradero	5236
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lleida	
Notificando expedientes de actas de infracción a empresas	5237
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid	
Notificando resolución sancionadora	5237
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando providencia de apremio	5237
Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de ignorado paradero	5238
Anuncio de la URE núm. 6 notificando providencia de apremio	5239

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	5239-5241
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	5241
Juzgados de Primera Instancia	5242-5252
Juzgados de Instrucción	5253
Juzgados de lo Social	5253-5256

PARTE NO OFICIAL

Cárnicas San Jorge, S. A.	
Disolución de sociedad	5256

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 67.032

(Expediente 1.407/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Fermín Galindo Tejada, con último domicilio conocido en calle Virgen de la Cabeza, 25, 1.º D, de Madrid, y

Resultando que recibida en este Centro denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 18 de mayo de 1993 los servicios del ferrocarril en el trayecto Zaragoza-Madrid, Tren Costa Brava, 373, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 212, de 7 de julio de 1993, dejando transcurrir el plazo preceptivo para efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley de Ordenación del Transporte establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que indica las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento, al señalar que "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de las empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Fermín Galindo Tejada una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 67.036

(Expediente 284/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Enrique Olalla Plano, con último domicilio conocido en calle Aben Aire, 8, de Zaragoza, y

Resultando que recibida en este Centro denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 19 de enero de 1993 los servicios del ferrocarril en el trayecto Lérida-Zaragoza, viajando en segunda clase, Expreso 923, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 213, de 18 de septiembre de 1993, dejando transcurrir el plazo preceptivo para efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio (*"Boletín Oficial del Estado"* número 182, de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley (*"Boletín Oficial del Estado"* número 241, de 8 de octubre); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*"Boletín Oficial del Estado"* número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley de Ordenación del Transporte establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que indica las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento, al señalar que "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de las empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Enrique Olalla Plano una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 71.586

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de

Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente,

último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

- A5060393520012875. Gómez Sansegundo, Antonio. Medina Albaida, 5. Recargo de autoliquidación. 8.469.
- A5060393520012677. Ferroar, S. C. Monasterio de Guadalupe, 3. Recargo de autoliquidación. 17.691.
- A5060393580001276. Suelves Moreno, José María. Colegiata Bolea, 3. Recargo de aplazamiento. 86.934.
- A5060393520012776. Martín Blasco, M. Teresa. Paseo de Cuéllar, 55. Recargo de autoliquidación. 25.156.
- A5060393520012754. Martín Blasco, M. Teresa. Paseo de Cuéllar, 55. Recargo de autoliquidación. 25.156.
- A5060393520012743. Martín Blasco, M. Teresa. Paseo de Cuéllar, 55. Recargo de autoliquidación. 5.031.
- A5060393520012765. Martín Blasco, M. Teresa. Paseo de Cuéllar, 55. Recargo de autoliquidación. 25.156.
- A5060393520013414. Heraba, S. C. Manuela Sancho, 49. Recargo de autoliquidación. 6.711.
- A5060393520014140. Urbano Bueno, Inmaculada. Salvador Minguíjon, 12. Recargo de autoliquidación. 12.147.
- A5060393520013744. Muñoz Conches, Anselmo. Plaza de Nuestra Señora del Portal, 3. Recargo de autoliquidación. 45.000.
- A5060393520013667. Matute Albo, José Ignacio. Coruña, 24. Recargo de autoliquidación. 41.450.
- A5060393520013678. Matute Albo, José Ignacio. Coruña, 24. Recargo de autoliquidación. 41.450.
- A5060393130000593. Ceballos Terrón, J. Carlos. Río Jalón, 4. Liquidación provisional. 30.163.
- A5060393130000527. Algueró Font, José. Mallén, 4. Liquidación provisional. 87.132.
- A5060393130000692. Ibáñez Minguillón, Diego E. Luis Braille, 5. Liquidación provisional. 19.854.
- A5060393130000725. López García, José Ramón. Eugenia Bueso, 15. Liquidación provisional. 28.104.
- A5060393520014283. Bretón Sanz, Jesús. Dos de Mayo, 24. Liquidación provisional. 5.761.
- A5063935000002203. Tus Regalos, S. C. Suiza, 3. Sanción autoliquidación. 20.000.
- A5060393500002038. Ros Cosmética, S. L. Agustín Jericó, 5. Sanción no at. requerimiento. 25.000.
- A5060393500002115. Solanas Rodríguez, Luis M. Boente, 14. Sanción autoliquidación. 5.000.
- A5060393500000377. Algueró Font, José. Mallén, 4. Ingreso fuera de plazo. 2.740.
- A5060393500000388. Algueró Font, José. Mallén, 4. Ingreso fuera de plazo. 3.042.
- A5060393520014404. Contadores de Agua Zaragoza. María Moliner, número 97. Recargo autoliquidación. 90.282.
- A5060393520014415. Contadores de Agua Zaragoza. María Moliner, número 97. Recargo autoliquidación. 94.519.
- A5060393520014426. Contadores de Agua Zaragoza. María Moliner, número 97. Recargo autoliquidación. 135.307.
- A5060393520013843. Proyectos Automoción, S. L. Nuestra Señora de Monlora, 25. Recargo autoliquidación. 79.802.
- A5063935000001334. González Gordillo, M. Carmen. Plaza del Poeta Miguel Hernández, 4. Sanción no atender requerimiento. 25.000.
- A5060393500001280. Ferralta, S. A. Avenida de Tenor Fleta, 50. Sanción no atender requerimiento. 25.000.
- A5060393500001444. Inversiones Mabay, S. A. Yolanda Bar, 3. Sanción no atender requerimiento. 25.000.
- Prolán Internacional, S. L. Francisco de Quevedo, 16. Sanción apertura de expediente. 20.000.
- Prolán Internacional, S. L. Francisco de Quevedo, 16. Sanción apertura de expediente. 10.000.
- SBC, S. L. Sainz de Varanda, 12. Sanción de apertura de expediente. 10.000.
- Telemach, S. A. Granada, 11. Sanción de apertura de expediente. 20.000.
- Telemach, S. A. Granada, 11. Sanción de apertura de expediente. 20.000.
- Villacampa García, Luis Miguel. Cartagena, 47. Sanción de apertura de expediente. 9.459.

Villacampa García, Luis Miguel. Cartagena, 47. Sanción de apertura de expediente. 42.359.

Platero Díaz, Angel. Tejar, 21. Sanción de apertura de expediente. 20.000.

Capaces Falcón, M. Teresa. Tejar, 21. Sanción de apertura de expediente. 25.000.

Ceycu, S. A. Bellavista, 20. Sanción de apertura de expediente. 25.000.

Confecciones Ropimar. Génova, 18. Sanción de apertura de expediente. 10.000.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1993. — La administradora.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 66.065

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Reglamento municipal para la aplicación de las ayudas de urgencia, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA APLICACION DE LAS AYUDAS DE URGENCIA

La Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social (LOAS), contempla como una modalidad de prestación económica las ayudas de urgencia (art. 17.d), definiéndolas como "prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar" (art. 21).

Dicha ley entiende por "situación de necesidad" aquella que "motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria" (art. 27).

La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad (art. 21); tendrá carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad (art. 16).

En el Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, las ayudas de urgencia se definen como:

"Aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privados de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan" (art. 22.1).

La gestión de las ayudas de urgencia es competencia de los ayuntamientos en aquellos municipios con más de 20.000 habitantes (LOAS, art. 24.4). La gestión de estas ayudas comprenderá, según especifican el Decreto 48 de 1993, "las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución de los expedientes administrativos, así como las de seguimiento y control de las ayudas ya concedidas" (art. 28.2).

Este Ayuntamiento había establecido la regulación de esta materia mediante Reglamento de 24 de abril de 1991, siendo precisa una modificación y adecuación al Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del señor teniente de alcalde delegado del Área de Acción Social y Salud Pública, y previo dictamen de la M. I. Comisión de Cultura y Acción Social, se interesa la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente texto reglamentario:

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Reglamento, dictado a la vista de la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica "ayudas de urgencia", del artículo 17 del precitado texto legal, en el ámbito del municipio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de dicho texto y en el artículo 25.2 del Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón.

Art. 2.º Concepto. — Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art. 3.º Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.

b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

c) En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

d) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones, los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser mayor de edad o menor emancipado.

2.º Tener constituido un hogar independiente.

3.º Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Zaragoza.

4.º No tener unos ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar, a partir del tercero.

5.º Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones los transeúntes, los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo, mediante propuesta de resolución de la Comisión de Cultura y Acción Social.

Art. 4.º Régimen de incompatibilidades.

a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante, salvo lo expresado en el número 2 de este apartado. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

b) En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Art. 5.º Obligaciones de los beneficiarios. — Los beneficiarios de las ayudas de urgencia, o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

e) A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

f) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

Art. 6.º Seguimiento de las ayudas. — Será el Servicio de Acción Social quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de urgencia, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Capítulo II

Gastos susceptibles de ayuda

Art. 7.º Las ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

1. La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, como pago de alquileres; pago de préstamos, letras, etc., para la adquisición de vivienda, y pago de gastos de comunidad.

2. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles-enseres; luz, agua, gas; mobiliario básico (camas, mesas, sillas, etc.); electrodomésticos (frigorífico, lavadora, cocina, etc.); acondicionamiento sanitario (ducha, baño, calentador), y reparaciones necesarias en general.

3. Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, como alimentación, vestido, cuidados sanitarios (cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección).

4. Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no estén comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones reguladas en el Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, como canguros y/o amas de hogar, comedores infantiles (excepcionalmente), material escolar, participación en actividades sociales (colonias, campamentos, etcétera), y necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual.

5. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

Capítulo III

Niveles de rentas máximas de la unidad familiar para acceder a las ayudas de urgencia

Art. 8.º En ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 % por cada miembro de la misma, a partir del tercero.

Las cantidades máximas para las unidades familiares de hasta diez miembros, en el año 1993, serán:

Una persona, 819.420 pesetas.

Dos miembros, 819.420 pesetas.

Tres miembros, 983.304 pesetas.

Cuatro miembros, 1.147.188 pesetas.

Cinco miembros, 1.311.072 pesetas.

Seis miembros, 1.474.956 pesetas.

Siete miembros, 1.638.840 pesetas.

Ocho miembros, 1.802.724 pesetas.

Nueve miembros, 1.966.608 pesetas.

Diez miembros, 2.130.492 pesetas.

Capítulo IV

Determinación de los recursos

Art. 9.º Del beneficiario individual. — Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual, se tendrá en cuenta la base imponible de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y cuando aquélla no proceda o no sea obligatoria realizarla se acreditará no percibir unos ingresos anuales que superen el salario mínimo interprofesional vigente.

Art. 10. De la unidad familiar.

1. Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la misma, que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas, o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

2. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquéllos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta supere el quintuplo del salario mínimo interprofesional anual.

3. Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales se

realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

En estos casos y a efectos de corregir desajustes, podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

Art. 11. Deducciones. — A los efectos de determinar la cuantía que puede dar derecho al reconocimiento de una prestación se operará de la siguiente manera:

De la totalidad de los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar se deducirán los conceptos contemplados a continuación:

a) Por razón de hijos y ascendientes:

— Los ingresos de los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50 % del cómputo general cuando procedan de su trabajo personal.

— Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50 % en el cómputo general.

b) Por hijos disminuidos física, psíquica o sensorialmente:

— Por cada hijo disminuido, excluido en su caso, el solicitante de la ayuda se deducirá el 25 % del salario mínimo interprofesional anual vigente.

Art. 12. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El máximo anual a conceder por unidad familiar, por varios conceptos, será el 50 % del salario mínimo interprofesional.

En el año 1993, el máximo anual es de 409.710 pesetas.

2. Por un solo concepto, el máximo anual a conceder será el 75 % del límite fijado en el punto 1.

En el año 1993, el máximo por concepto es de 307.283 pesetas.

3. En supuestos de excepcional gravedad, la Comisión de Cultura y Acción Social podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario, para atender convenientemente la necesidad sobrevenida. Asimismo dicha Comisión propondrá la resolución de aquellos casos que por su excepcionalidad se estime oportuno.

4. Anualmente se actualizarán las cuantías máximas de las ayudas, en correspondencia al salario mínimo interprofesional.

Capítulo V

Gestión y tramitación

Art. 13. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

2. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

3. Las solicitudes se presentarán en el Centro municipal de Servicios Sociales que le corresponda al solicitante, según modelo adjunto (anexo 1).

4. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos (Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad familiar. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia.

c) Acreditación documental de la residencia efectiva en la ciudad de Zaragoza y de la convivencia, en su caso.

d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tales declaraciones, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Certificado expedido por los servicios municipales y/o de la Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto de la Diputación General de Aragón.

f) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción designándola como tal.

g) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.

h) Otros documentos que se consideren necesarios.

Art. 14. Instrucción.

1. La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

2. En el informe de la asistente social, teniendo en cuenta la situación del peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

Art. 15. Procedimiento ordinario. — El Centro municipal de Servicios Sociales, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de setenta y dos horas,

remitirá una copia al Servicio de Acción Social. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa por el Servicio de Acción Social, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite (anexo 2).

El concejal delegado de Acción Social someterá el expediente, previo informe del asistente social y de aquellos otros que se estimase oportuno por el Servicio, a la Comisión de Cultura y Acción Social en el plazo más breve posible y será resuelto por el órgano municipal competente.

El informe del asistente social se elaborará por escrito, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta norma, en el cual se pondrá de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y, en su caso, la cuantía de la misma.

Art. 16. Procedimiento de urgencia. — El concejal delegado de Acción Social, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe del asistente social, que en este caso es vinculante, y en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Dicho informe supondrá la concesión de la ayuda en la cuantía fijada de acuerdo con esta normativa y será comunicado, por escrito, por el jefe de la sección de zona, debiendo indicar en todo caso:

- La cuantía de la ayuda concedida.
- La finalidad de la misma y requisitos, en su caso, que se hubiesen establecido para comprobar su adecuado uso.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se puedan interponer, en caso de denegación.

Dichas resoluciones se someterán a conocimiento de la Comisión de Cultura.

En todo caso, los expedientes estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Acción Social.

Cuando por circunstancias excepcionales no obrara contestación en el plazo de tres meses, la solicitud se considerará desestimada.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta al concejal delegado de Acción Social y Salud Pública y, en su caso, al jefe del Servicio de Acción Social, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tercero. — Queda derogado el Reglamento de Ayudas de Urgencia aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el día 24 de abril de 1991.

Lo que se hace público, abriendo un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

Anexo 1

Solicitud de ayuda económica

Centro municipal de Servicios Sociales
Zona
Expediente número.....

Datos de identificación:

- Nombre y apellidos.
- Documento nacional de identidad.
- Fecha de nacimiento.
- Profesión.
- Domicilio.
- Teléfono.

Datos bancarios:

Datos referidos a la unidad familiar (incluir solicitante):

- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Parentesco.

- Ocupación.
- Ingresos.

Solicita

(Fecha, y firma del solicitante.)

Anexo 2

Citación

La solicitud presentada por usted carece de los documentos señalados con una "X", de los preceptuados en la normativa municipal y que son los siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.
- b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad familiar. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia.
- c) Acreditación documental de la residencia efectiva en la ciudad de Zaragoza y de la convivencia, en su caso.
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tales declaraciones se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Certificado expedido por los servicios municipales y/o de la Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto de la Diputación General de Aragón.
- f) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción designándola como tal.
- g) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.

Si en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de la presente, no los adjuntara, se le apercibe que se procederá al archivo del expediente.

(Zaragoza, fecha y firma del asistente social.)

Citación de apercibimiento

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que se le concedió a usted para presentar la documentación requerida por la normativa municipal de ayudas de urgencia sin que hasta el momento haya adjuntado lo preceptuado, se le comunica que, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se procede al archivo del expediente por el que solicitó ayuda de urgencia.

(Zaragoza, fecha y firma del asistente social.)

Anexo 3

Informe valoración ayuda económica

Cento municipal de Servicios Sociales
Zona
Ayuda solicitada por
Expediente número

Concepto:
Presupuesto o gasto realizado:

- Propuesta:
- Se propone la concesión de la ayuda según baremación adjunta.
- Se propone la denegación de la ayuda por

- Baremación:
- Número de miembros.
- Ingresos totales.
- Total ayuda solicitada.
- Ayuda a conceder.

(Fecha, y firma del asistente social.)

Procedimiento:
—Ordinario.
—Urgente.

(Firmas: La asistente social; conforme, el jefe de la sección de la zona, y visto bueno, el concejal delegado.)

Valoración de la situación:

**Notificación al interesado de la concesión
procedimiento de urgencia**

El concejal delegado del Area de Acción Social, en uso de la delegación efectuada por la M. I. Alcaldía-Presidencia de fecha, resuelve, el día, conceder la ayuda de, con la finalidad y requisitos siguientes:

(Fecha, y firma del jefe del Servicio de Acción Social.)

**Notificación al interesado de la denegación
procedimiento de urgencia**

El concejal delegado del Area de Acción Social, en uso de la delegación efectuada por la M. I. Alcaldía-Presidencia de fecha, resuelve, el día, denegar la ayuda solicitada en base a los siguientes motivos:

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para ello es de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá utilizarse cualquier otro recurso, informándole que existen servicios de asesoramiento jurídico gratuito (Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza) y que la ley también prevé la justicia gratuita.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(Fecha, y firma del jefe del Servicio de Acción Social.)

Núm. 68.049

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

*Contribuyente, número de recibo, importe en pesetas
y domicilio cobratorio o situación de la finca*

CE-01-93.

Comunidad de propietarios. 34-7. 6.051. Coso, 92.

Comunidad de propietarios. 91-9. 32.680. Isaac Peral, 1, 3.ª F.

Grupo Centro, S. A. 212-1. 12.943. Paseo de la Independencia, 8.

CE-02-93.

Royo Lafuente, Pedro. 4-8. 43.705. Riglos, 7, bajo.

Pina Gracia, Julio. 27-6. 12.639. Tomás Pelayo, 51.

Sánchez Cioicci, Javier. 30-8. 225.550. Vía Hispanidad, L. Bl. 3, pr.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 66.036

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial de la calle Estébanes, según proyecto redactado por el Servicio municipal en septiembre de 1993.

Mediante el presente anuncio, el expediente núm. 3.131.726-93 se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 67.606

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca situada en calle Miguel Artigas, número 54, para que de inmediato proceda a sanear el solar de

escombros y basuras, efectuar la desratización del mismo y completar el vallado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las Ordenanzas municipales de Limpieza de la Vía Pública.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado de desratización del solar en el plazo de quince días.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo de la propiedad de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponerse cualesquiera otros recursos que se estime conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de don Angel Cantero Padilla, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 68.922

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Alberto Miguel Domínguez Plana, doña María Milagros Badorrey Sánchez y don José Juan García Miguel, correspondiente al justiprecio por expropiación de la finca sita en el término del Rabal, partida "Zalfonada Alta", de una superficie de 3.947 metros cuadrados.

Segundo. — Aprobar la hoja de aprecio fundada de la indemnización que corresponde percibir a la propiedad por expropiación de la finca indicada, extendida por los servicios técnicos municipales y la Junta de Compensación del polígono 43, área C, beneficiaria de la misma, en la que se asigna un valor de 1.381.450 pesetas, y dar traslado de la misma a la propiedad, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndola para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha hoja de aprecio manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, con la advertencia de que en este último caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia tasación.

Tercero. — Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan o produzcan dentro de la fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, designándose, para el caso de que haya lugar a la remisión acordada, a don José Antonio Fernández Espinosa y a don Francisco Alós Barduzal, indistintamente, para que desempeñen el cargo de vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

Cuarto. — Corregir el error de hecho padecido en el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1992 e incluir en la relación de propietarios a don José Sánchez Alda, calle General Varela, número 12, B, izquierda, con

una participación de 0,29; a doña Victoria Palacios Pilaces, calle General Varela, número 12, 2.º derecha, con una participación de 0,29; a doña Ascensión Acín Gastón, calle General Moscardó, número 12, 1.º izquierda, con una participación de 0,29; a doña Carmen García Lau, calle General Monasterio, número 8, 4.º derecha, con una participación de 0,32 %; a don Julián Utrilla Sanz, calle Batalla del Ebro, número 8, 2.º izquierda, con una participación de 0,32 %; a don Francisco Pérez Cisneros, calle Posición San Simón, número 6, 1.º derecha, con una participación de 0,20 %, que habían sido ya incluidos en la relación provisional.

Quinto. — Habiéndose justificado la propiedad, entender subrogado a don Carlos Lavilla Blasco en los derechos de su padre don Mariano Lavilla Sancho, titular de la finca sita en la calle General Yagüe, número 8, 1.º izquierda, con una participación de 0,32 %.

Lo que se hace público para que se consideren notificados por el presente anuncio doña Pilar Emilia Alvar Peinado, con una participación de 0,29, a la que corresponde un justiprecio de 4.006 pesetas; don Emilio Giménez Tejero, con una participación de 0,38, a la que corresponde un justiprecio de 5.249 pesetas; a doña Francisca Ortiz Lázaro, con una participación de 0,38, a la que corresponde un justiprecio de 5.249 pesetas; don Isidro Espinosa Santiago y doña María Rodríguez Millán, con una participación de 0,32, a la que corresponde un justiprecio de 4.421 pesetas; doña Dolores Ferrera Pitti, con una participación de 0,38, a la que corresponde un justiprecio de 5.249 pesetas; doña Angeles Mayor Palacios, con una participación de 0,20, a la que corresponde un justiprecio de 2.763 pesetas; don Antonio Artigas Bona, con una participación de 0,32, a la que corresponde un justiprecio de 4.421 pesetas; don Pablo Gutiérrez Olieros, con una participación de 0,29, a la que corresponde un justiprecio de 4.006 pesetas; doña Mercedes Sáez Lozano, con una participación de 0,38, a la que corresponde un justiprecio de 5.249 pesetas; don Pablo Casado Plaza, con una participación de 0,20, a la que corresponde un justiprecio de 2.763 pesetas; don Inocencio Royo Díez, con una participación de 0,20, a la que corresponde un justiprecio de 2.763 pesetas; don Luis A. Arlegui Andu y don José Sierrana Estopiñán, con una participación de 0,43, a la que corresponde un justiprecio de 5.943 pesetas; doña María Almañac Pardo, con una participación de 0,29, a la que corresponde un justiprecio de 4.006 pesetas, y don Juan José Chesa Gayán, con una participación de 0,20, a la que corresponde un justiprecio de 2.763 pesetas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 69.762

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, acordó aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación puntual del Plan general de ordenación urbana en parcela de suelo urbano sita en calle Aznar Molina, números 2 al 8 (código 7.8 del listado de equipamientos y servicios, en el área de referencia 7), consistente en cambio de calificación urbanística, pasando de sistema local de servicios estructurales a zona A-1, grado 2 (edificación en manzana cerrada), y a zona verde del sistema general de espacios libres, a propuesta de la empresa de servicios Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 21 de octubre de 1993, condicionando la aprobación provisional al cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicho acuerdo.

Mediante el presente anuncio, el expediente núm. 3.149.415-93 se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 69.466

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente de sanción a la propiedad del solar situado entre las calles Homero, número 15, y Pasteur (barrio de Valdefierro), por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.K de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 59 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Segundo. — Comunicar a la citada propiedad que se le pone de manifiesto el expediente de sanción incoado, a fin de que, previamente a la resolución del mismo, alegue y presente los documentos que estime oportunos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Homero, número 15, y calle Pasteur (barrio de Valdefierro), para que en el plazo de

un mes proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente en concordancia con lo establecido en las ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Cuarto. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo de la propiedad de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuno adoptar.

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, bordillos y cualquier otro que haya podido verse afectado por las mismas, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de doña Isabel Lasheras Barrau, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hormas Morando, S. A.

Núm. 64.489

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hormas Morando, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hormas Morando, S. A., suscrito el día 20 de septiembre de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 4 de octubre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de octubre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITO, VIGENCIA Y DURACION

ARTICULO 1º: AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio afecta únicamente a las relaciones laborales entre la empresa "HORMAS MORANDO, S.A." con domicilio y centro único de trabajo en la localidad de María de Huerva (Zaragoza) y sus trabajadores. Su ámbito territorial se circunscribe a la provincia de Zaragoza.

ARTICULO 2º: AMBITO PERSONAL

El presente convenio afecta a todo el personal de la empresa sea cual fuere su categoría profesional, salvo los que desempeñen cargos de alta dirección o alta gestión.

ARTICULO 3º: VIGENCIA Y DURACION

Cualquiera que sea la fecha de su registro y depósito, el convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993, su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

ARTICULO 4º: PRORROGA Y DENUNCIA

La denuncia a efectos de rescisión del convenio deberá efectuarse por cualquiera de sus partes, por escrito, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, con una antelación mínima de UN MES a la fecha de su vencimiento.

En caso de no llevarse a cabo esta denuncia se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales. Esto no obstante las condiciones económicas deberán ser negociadas en las prorrogas anuales para su efectividad a partir del día 1 de Enero de cada año.

Denunciado el convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes.

CAPITULO II**JORNADA Y CONDICIONES ECONOMICAS****ARTICULO 5º: JORNADA Y PRODUCTIVIDAD**

Se pacta una jornada de 40 horas semanales, fijándose la productividad a efectos de la aplicación del Anexo II (prima por par excedido de producción de convenio) en 26 pares hora con los operarios relacionados en el mencionado Anexo (14 trabajadores).

Se establece la jornada continuada. El horario será de 6'00 horas a 14'00 horas.

La Empresa, por acumulación de trabajo, podrá implantar el horario de 6'00 horas a 14'30 horas con un aumento de producción de un doce y medio por ciento (12'50%), pagándose este aumento como se indica en el art. 12 del presente convenio.

ARTICULO 6º: SALARIO BASE

Para la jornada y productividad normal (40 horas/26 pares hora) el salario base de cada uno de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio será establecido en el Anexo I.

ARTICULO 7º: ANTIGÜEDAD

Se establece un premio de antigüedad en base a quinquenios y en cuantía cada uno de ellos del cinco por ciento (5%) que será aplicado sobre los salarios de convenio.

ARTICULO 8º: DESTAJOS

1.- Los pares que excedan de los 26 pares/hora fijados como productividad base se abonarán individualmente a los trabajadores en las cantidades que expresamente se señalan en el Anexo II.

2.- Los trabajadores reseñados en el Anexo III parte 1ª percibirán sus retribuciones por hora trabajada. En todo caso percibirán como mínimo las retribuciones que se les asignan en el Anexo I y IV.

3.- Los trabajadores reseñados en el Anexo III parte 2ª percibirán sus retribuciones con arreglo a las que se asignan en los Anexos I y IV según sea su categoría profesional.

ARTICULO 9º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a una paga en el mes de Octubre por importe de 14 días de salario base más antigüedad.

También a dos gratificaciones extraordinarias, que en el presente año serán de 30 días en Julio y 29 días en Navidad a razón de salario base más antigüedad.

En el año 1.994 las dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, serán por importe de 30 días de salario base más antigüedad.

ARTICULO 10º: VACACIONES

Serán de 30 días naturales para todo el personal, percibiendo el promedio de salario real de la media desde el 1 de Enero al 30 de Junio.

Dichas vacaciones serán determinadas entre la Empresa y el representante de los trabajadores antes del 31 de Marzo del año de que se trate. Se tendrán en cuenta para su fijación los periodos punta de producción, no pudiendo exceder de tres semanas en la estación de verano.

ARTICULO 11º: PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos previstos en la legislación vigente, y por el tiempo que en las mismas se establece.

Igualmente, previo aviso y justificación, los trabajadores tendrán derecho a ausencia retribuida por el tiempo indispensable para asistir a la consulta del médico especialista. Si ello no le impide acudir a su puesto de trabajo, la Empresa podrá optar porque se incorpore de nuevo, facilitándole el viaje o pagando su importe. La producción del tiempo no trabajado será recuperada en cuanto al cincuenta por ciento (50%) por el resto de los trabajadores y la otra mitad será abonada por la Empresa.

ARTICULO 12º: HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias que excedan de la jornada laboral de ocho horas diarias se retribuirán con un recargo del treinta por ciento (30%) tanto del salario reflejado en el Anexo I como en la prima del Anexo II.

ARTICULO 13º: ENFERMEDAD COMUN, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Las percepciones salariales de los trabajadores en los casos incluidos en este epígrafe se regularán según las vigentes disposiciones de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores.

En caso de baja por ILT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa abonará la diferencia entre la cuantía de la prestación (75% de la Base Reguladora) y el 100% del salario percibido por el trabajador en el mes anterior al de la baja (total devengado dividido por el número de días del mes en cuestión).

En relación a las bajas laborales y gratificaciones extraordinarias, cuando un trabajador esté de baja y sean descontados pares de la producción fijada en el art. 5º del convenio, se le pagarán las pagas extraordinarias siguiendo las directrices de la normativa vigente.

ARTICULO 14º: VARIACIONES EN LA PRODUCTIVIDAD MEDIA O DE CONVENIO

1.- La productividad media fijada en 26 pares/hora será objeto de revisión en caso de que la plantilla de producción, transitoria o definitivamente, varíe con respecto a la existente a la firma del presente convenio. En este caso variará la productividad (igualmente de forma transitoria o definitiva) a razón de 15 pares por trabajador y día.

2.- Cuando se produzca un alta temporal o definitiva de personal de producción se aumentará la productividad en 15 pares por cada trabajador y día de alta. En caso de que el alta sea de un trabajador de nuevo ingreso (o que anteriormente no hubiera estado destinado en producción) el aumento de productividad surtirá efecto a partir del sexto día laborable desde el comienzo de su actividad.

3.- La Empresa satisfará siempre la misma cantidad global de prima reflejada en el Anexo II, independientemente del número de trabajadores que la compongan. Sobre este principio, el trabajador que sea alta en producción tendrá derecho a percibir durante el primer año una cantidad igual al ochenta por ciento (80%) de la prima que se satisfaga a los trabajadores del Anexo II. A partir del segundo año se le pagará una prima igual al resto de los trabajadores de su categoría.

La prima de estos trabajadores se obtendrá mediante una deducción proporcional de la cuantía percibida por el resto de trabajadores del Anexo II.

ARTICULO 15º: VARIACIONES EN LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Los trabajadores de una sección, en el momento que no tengan trabajo específico, podrán ser destinados por el encargado o por la dirección a realizar funciones propias de la Empresa, entendiéndose como tales aquellos trabajos previos o complementarios de producción como recogida de materiales, descargar u otro cualquiera que se pudiera ocasionar, no variando por ello la productividad de convenio.

Sólo variará la producción si la dirección de la Empresa destinará a algún trabajador a la sección de plástico.

Dichos trabajadores podrán así mismo ayudar en otras secciones para el aumento de producción.

ARTICULO 16º: PRENDA DE TRABAJO

Cada trabajador de la Empresa recibirá en los meses de Abril y Octubre de cada año la cantidad de 3.000 Ptas. en concepto de prenda de trabajo.

ARTICULO 17º: PLUS DE CONVENIO

Con el carácter de complemento salarial, todos los trabajadores percibirán mensualmente, de acuerdo a la categoría profesional que en cada momento ostenten, la retribución en concepto de Plus de Convenio que se refleja en el Anexo IV Tabla 1ª.

Además de la anterior, los trabajadores destinados en producción percibirán mensualmente por el mismo concepto las retribuciones que se reflejan en el Anexo IV Tabla 2ª.

ARTICULO 18º: INCREMENTO SALARIAL PARA 1.994

Para el año 1.994, con base en las tablas salariales vigentes al 31 de Diciembre de 1.993, se establece un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) sobre los mismos conceptos recogidos en los Anexos I y IV. Sobre los conceptos del Anexo II se establece un incremento del tres y medio por ciento (3'5%).

En caso de que el I.P.C. experimente un incremento superior al pactado como subida salarial (cuatro por ciento (4%) en jornal y tres y medio por ciento (3'5%) en prima) en los Anexos I, II y IV, entre el 31 de Diciembre de 1.993 y la misma fecha de 1.994, se efectuará una revisión, abonándose dicho incremento con efectos al 1 de Enero de 1.994 en una sola paga que se hará efectiva durante el primer trimestre de 1.995.

ARTICULO 19º: PLUS DE TRANSPORTE

Los trabajadores reseñados en el Anexo III Parte 2ª percibirán la cantidad de 175 Ptas. por día de traslado al centro de trabajo, en concepto de Plus de Transporte.

ARTICULO 20º: CONTRATACIONES

Todo personal de nuevo ingreso deberá tener Contrato de Trabajo debidamente diligenciado. A la firma de los Contratos de Trabajo estará presente el representante legal de los trabajadores que podrá obtener copia del Contrato de Trabajo, si así lo solicita, sin perjuicio de la copia que corresponda al propio trabajador.

ARTICULO 21º: CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos legalmente constituidos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en que se expresará, con claridad, la orden de descuento, la Central o Sindicato a cuyo favor debe satisfacerse la cuota y el número de cuenta corriente o libreta a la que debe ser transferido su importe.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones hasta que reciba indicación en contrario por parte de los trabajadores.

ARTICULO 22º: COMISION PARITARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros, un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores, que entenderá de cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, reuniéndose tan pronto lo solicite una cualquiera de las partes.

Estará compuesta por los siguientes representantes:

Por la Empresa: D. AMADEO MORANDO MONTESA

Por los trabajadores: D. ANGEL MAZAS OBON

ARTICULO 23º: Para lo no previsto en el convenio las partes se someten a la Legislación Laboral general y específicamente a la Ordenanza de Trabajo de la Madera.

ANEXO I

SALARIO BASE DIARIO

Encargado	3.339'- Ptas.
Modelista	3.062'- Ptas.
Oficial 1ª	2.832'- Ptas.
Oficial 2ª	2.623'- Ptas.

SALARIO BASE MES

Aux. Admón.	67.116'- Ptas.
---------------------	----------------

ANEXO II

PRIMA POR PAR EXCEDIDO DE PRODUCCION

En este Anexo no se detalla lo cobrado de prima por par excedido de producción cada trabajador en particular, al ostentar todos la misma categoría y cobrar por igual dicha prima.

La cantidad global de prima será de: 299'19 Ptas. que se repartirá en partes iguales entre todos los trabajadores de producción.

ANEXO III

PARTE 1ª: RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL ANEXO II Y QUE PERCIBIRAN SUS SALARIOS POR HORA TRABAJADA

Javier Catalan Gracia (Modelista)

PARTE 2ª: RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL ANEXO II Y QUE PERCIBIRAN SUS SALARIOS CON ARREGLO A LAS QUE SE ASIGNAN EN LOS ANEXOS I Y IV SEGUN SEA SU CATEGORIA

Máximo Sastresa Falcón

José Ayala Barrena

Constantino Lozano Ansón

Los trabajadores reseñados en este Anexo no se computan a efectos de las variaciones en la productividad media a que se refiere el art. 14 del convenio.

ANEXO IV

PLUS DE CONVENIO MENSUAL

TABLA 1ª

Encargado	12.059'- Ptas./mes
Oficial 1ª	6.434'- " "
Oficial 2ª	6.375'- " "
Modelista	9.819'- " "

TABLA 2ª

Encargado	16.100'- Ptas./mes
Oficial 1ª	16.099'- " "
Oficial 2ª	16.658'- " "

ANEXO V
COMPUTOS ANUALES

SALARIO BASE

Encargado	1.218.735
Modelista	1.117.630
Oficial 1. ^a	1.033.680
Oficial 2. ^a	957.395
Aux. Admón.	805.392

PLUS CONVENIO**TABLA 1.^a**

Encargado	144.708
Oficial 1. ^a	77.208
Oficial 2. ^a	76.500
Modelista	117.828

TABLA 2.^a

Encargado	193.200
Oficial 1. ^a	193.188
Oficial 2. ^a	199.896

Sector Bebidas Refrescantes**Núm. 74.503**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito el día 25 de octubre de 1993, de una parte por la Asociación de Bebidas Refrescantes, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO**AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

Art. 1.- El presente Convenio será obligatorio para todos los fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza y agencias y sucursales de trabajo de otras empresas de este sector fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones y centro de producción están ubicados en la provincia.

AMBITO PERSONAL

Art. 2.- Este Convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el Art. 1º, tanto los que en la actualidad prestan sus servicios en ellas, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en éstas, con las solas excepciones de las personas que desempeñan funciones de gerentes y demás cargos mencionados en los Artículos 7 y 1 del Estatuto de los Trabajadores, apartados c, d y e y los contemplados en el Artículo 2.a.

VIGENCIA

Art. 3.- El periodo de vigencia de este Convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1993, finalizando el 31 de diciembre de 1993, sea cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DENUNCIA Y PRORROGA

Art. 4.- La denuncia del presente Convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecidos, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementando los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los

I.P.C. correspondientes a los periodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

COMISION PARITARIA

Art. 5.- Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean éstos, asesores jurídicos, económicos o sindicales, que tendrán voz pero no voto. La parte social y la parte empresarial, acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas legales existentes, sin antes haber agotado la instancia de la Comisión Paritaria.

GARANTIAS

Art. 6.- Las condiciones pactadas en este Convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por las empresas, si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

RETRIBUCIONES

Art. 7.- Por el presente Convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 4% sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan.

Todo ello con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter que deberán ser negociadas necesariamente en el seno de las empresas por las partes afectadas, siendo revisados anualmente estos acuerdos. No obstante se garantiza a los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 4'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993.

ANTIGUEDAD

Art. 8.- El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el Art. 13 (dos bienios al 5% y 7 trienios al 6%). Según Sentencia de Magistratura de Trabajo Número Cuatro, de fecha 29 de octubre de 1983.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 9.- Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente Convenio (Salario Base y Plus Convenio) más antigüedad, computándose los salarios por 30 días.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Art. 10.- Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del Salario Base del Convenio, Plus Convenio más Antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

VACACIONES-PAGA

Art. 11.- El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del Salario Base, más Plus de Convenio y Antigüedad, aplicadas sobre el Salario Base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

DIETAS

Art. 12.- El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:

Desayuno	333'-
Comida	936'-
Cena	732'-
Dormir	1.698'-

TOTAL

JORNADA LABORAL

Art. 13.- Se establece una jornada laboral de 1.826 horas y 27 minutos reales de trabajo al año.

Se trabajarán nueve sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa, preferentemente en julio, agosto y septiembre.

VACACIONES

Art. 14.- Los trabajadores de las empresas acogidas al presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones consistente en 30 días naturales.

ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Art. 15.- A parte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de 18 meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario real en los siguientes casos:

- En caso de hospitalización, desde el primer día.
- En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria y hasta su declaración de Invalidez Permanente Total o Absoluta o Gran Invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (Artículo 48. 2).

LICENCIAS

Art. 16.- El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
- Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

EXCEDENCIAS

Art. 17.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjeran en la empresa.

b) Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

1.- Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional y hasta su declaración de Incapacidad Permanente Total o Absoluta.

2.- Maternidad de la mujer trabajadora (diez y seis semanas distribuidas a opción de la interesada).

3.- Cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, Voluntario o Servicio Social sustitutorio.

4.- Ejercitar un cargo público representativo.

5.- Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reintegro en el caso del Servicio Militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

CUOTA SINDICAL

Art. 18.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

DERECHOS DE LOS COMITES DE EMPRESA

Art. 19.- Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informados por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución en la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la Autoridad Laboral competente.

4.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despidos.

5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respecto de los pactos, condiciones o usos oportunos a la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) La condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este Artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

GARANTIAS DE LOS COMITES DE EMPRESA

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o los restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine. Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Así mismo, no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de preveer la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

ROPA DE TRABAJO

Art. 20.- Se conviene conceder al personal, equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre, la de invierno.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año a excepción de la prenda denominada cazadora, que debe recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerá de esta prenda u otra de suficiente abrigo en caso que el frío así lo aconsejara.

RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Art. 21.- La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme.

DERECHOS INDIVIDUALES

Art. 22.- Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (horarios, categorías, etc.).

REGLAMENTACION DE TRABAJO APLICABLE

Art. 23.- En todo lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.- El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza Laboral.

Segunda.- Al margen de lo pactado en este Convenio, se podrán llevar a cabo a nivel de empresa negociaciones tanto de convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Tercera.- Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

TABLA SALARIAL PARA 1993

	Salario Base	Plus Convenio
Encargado General	109.611	22.004
Técnico Titulado Medio	94.061	18.884
Encargado de Sección	94.061	18.884
Encargado de Grupo	78.519	15.768
Personal Administrativo		
Jefe de Primera	109.611	22.004
Jefe de Segunda	94.061	18.954
Oficial de Primera	73.337	14.732
Oficial de Segunda	68.156	13.692
Auxiliar	65.566	13.172
Aspirante 16 a 18 años	38.187	7.670
Subalternos	2.101	421
Personal de Limpieza	1.925	388
Personal de Producción		
Oficial de Primera	2.450	492
Oficial de Segunda	2.272	458
Ayudante	2.184	446
Peón Especialista	2.101	421
Peón	1.925	388
Tabla de retribuciones anuales		
Encargado General	1.974.227	
Técnico Titulado Medio	1.694.176	
Encargado de Sección	1.694.176	
Encargado de Grupo	1.414.312	
Personal Administrativo		
Jefe de Primera	1.974.227	
Jefe de Segunda	1.695.221	
Oficial de Primera	1.321.024	
Oficial de Segunda	1.227.720	
Auxiliar	1.181.060	
Aspirante 16 a 18 años	687.851	
Subalternos	1.147.510	
Personal de Limpieza	1.052.397	
Personal de Producción		
Oficial de Primera	1.338.683	
Oficial de Segunda	1.242.150	
Ayudante	1.196.702	
Peón Especialista	1.147.510	
Peón	1.052.397	

Núm. 69.164

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá presentarse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo abonar en todo caso el importe de la liquidación o multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de quince días, ya que de lo contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Número de acta, empresa y último domicilio e importe

SP-1099/90, 1101, 1112 y 1119. Iberconst, S. A. L. Antonio Maura, 24, 3.º, 500.001.

SP-1690/91. José Linares Linares. Ribagorza, 16, 3.º, 100.000.

SP-2018/91. Talleres Zuera, S. L. Carretera de Huesca, kilómetro 24,2, Zuera. 50.100.

SP-2182/91. Joaquín Aguas Compaired. Plaza de San Francisco, 13, 1.º, 50.100.

SP-2307/91. Confecciones Meri, S. L. Tiermas, 14, 100.000.

SP-292/92. Ingeniería Paisajística, S. A. Avenida de las Torres, 45, 60.000.

SP-680/92. Francisco Javier Perales Narros. Miraflores, 12, 50.100.

SP-1596/92. Judinsa (Juegos y Diversiones Nación, S. A.). Escoriaza y Fabro, 103, 60.000.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lleida

Núm. 70.983

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las empresas que a continuación se relacionan que el expediente contra ellas instruido como consecuencia de actas de infracción y liquidación estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, continuará el expediente su tramitación correspondiente.

Expediente, acta, empresa, localidad e importe en pesetas

729/93-S. SP 671/93. Mensajería Mailing, S. L. Zaragoza. 75.000.

730/93-S. SP 678/93. Mensajería Mailing, S. L. Zaragoza. 450.000.

Lleida, 12 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Lope Serrano Calderón.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid

Núm. 71.193

Don Angel Calzada Calvo, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" de 27 de noviembre), hace saber al interesado que a continuación se menciona que se ha dictado resolución sancionadora en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada, por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Número de acta: 5.649/91.

Infractor: Isidro García Gallardo.

Importe: 150.000 pesetas.

Domicilio: Urbanización Parque Roma, C-3, Zaragoza.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle de la Princesa, número 3, segunda planta, Madrid) durante el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, 5 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel Calzada.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 68.041

D. JOSE ALFONSO GREGORIO DE SALINAS, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

" PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artº 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda"

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 8 días, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS LEON ROY	GENERAL	0193-0193	1.659
" " " "	"	0393-0393	128.420
" " " "	"	1192-1192	176.662
ALUMINIO Y MONTAJES S.L.	"	1092-1092	38.940
ALVAREZ SALO MARIA ROSARIO	"	1192-1192	41.610
ARREGUI BARANDIARAN M BEGOÑA	"	0293-0293	45.788
AMILLES PUIG PILAR	"	0790-0791	12.584
" " " "	"	0790-0791	103.284
" " " "	"	0790-0791	4.346
ARTAL, MARTINEZ DOMINGO	"	1192-1192	40.431
ASENSIO SAEZ JESUS	GENERAL	0386-0687	322.548
" " " "	"	1286-1286	3.000
AUTOLOTO SA	"	0991-1191	378.540
AVIACION DE LOS EE.UU. (DPC)	"	0193-0193	99.403
AYUPAR SL	"	0193-0193	66.132
" " " "	"	0293-0293	63.879
BATISTA MOTOS RICARDO	"	1092-1092	2.400
BIO TECNICA Y APLICACIONES SL	"	0193-0193	158.410
BIO TECNICA Y APLICACIONES SL	"	0293-0293	263.766
BULL MELERO JESUS SEGUNDO	"	0792-0792	8.450
CAFE SAXO SL	"	0492-0492	37.608
CALATRAVA EZQUERRO MARIA SARA	"	0193-0193	536.914
CAMAS CALVO EULOGIO	"	1192-1192	43.050
" " " "	"	0293-0293	69.036
CARRO SIERRA JESUS	"	0889-0192	4.487.649
" " " "	"	1190-1291	2.117.462
" " " "	"	1290-1290	30.060
" " " "	"	0190-0590	119.073
CAYTUSA SL	"	0193-0193	25.947
CENT. ENSEÑANZA ASOCIADOS SA	"	0293-0293	112.261
CEVIME MECANODRAF. AUDIOV SL	"	0293-0293	23.536
CIAL DE SS. INFORMATICOS	"	0393-0393	924.856
CITELSA S.L.	"	0792-0792	71.124
" " " "	"	0892-0892	71.124
" " " "	"	0992-0992	71.124
" " " "	"	1092-1092	71.124
" " " "	"	1192-1192	71.122
COLAS FUERTES CONCEPCION	GENERAL	1092-1092	45.781
" " " "	"	1192-1192	42.061
" " " "	"	0293-0293	48.358
COMERCIAL LOSCKRTEALS S.L.	"	0193-0193	90.693
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (CLAVE 55)	"	0193-0193	963
CONSTRUCCIONES ALEBO SL	"	0193-0193	336.019
" " " "	"	0293-0293	311.551
CONSTRUC. Y PROMOC. ARAGONES	"	0293-0293	159.895
CORGAL S.C.	"	0193-0193	336.019
" " " "	"	0293-0293	249.241
COSCULLUELA LACAMBRA JOSE ANTONIO	"	0193-0193	69.036
" " " "	"	0293-0293	69.036
CREACIONES MACAL SL	"	0193-0193	45.932
CTRO. GESTION DE PRODUCCION	"	0193-0193	54.879
DIAGONAL S.C.	"	1192-1192	65.899
DIASCAL SL	"	0193-0193	60.120
DISTRIB. FOTOGRAFICAS DIN SL	"	0193-0193	51.476
" " " "	"	0293-0293	52.045
ECU S. CIVIL	"	1292-1292	42.596
ESCLARIN MIGUEL LOURDES	"	0192-0692	186.526
" " " "	"	0792-1292	188.890
ESTERAS LOPEZ MARIANO	"	0389-0591	587.566
" " " "	"	0690-0690	43.200
" " " "	"	1090-1090	43.200
" " " "	"	1190-1190	43.200
" " " "	GENERAL	1290-1290	36.000
" " " "	"	0191-0191	36.000
EXCAVACIONES DEL SALZ SL	"	0393-0393	131.280
EXCAVACIONES TTES. BENEDI SL	"	0393-0393	346.765
" " " "	"	0193-0293	7.875
EXTINTORES ZARAGOZA S.C.	"	1292-1292	428.022
FERRALLAS BILBILIS S.L.	"	0393-0393	49.933
FRANCE GESTION S.L.	"	0293-0293	84.912
FUNES MORALES RAFAEL	"	0791-0791	43.200
GARAY ALMOLDA PEDRO JOSE	"	1292-1292	113.870

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE	NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
GARCIA GALLEGO JUAN TOMAS	GENERAL	0293-0293	1.272	GARCIA BERBEGAL JOSE JAVIER	"	0892-1292	77.112
GARCIA SANCHEZ 50/1005724/45	"	0393-0493	110.541	GARCIA FERNANDEZ ANGEL	"	0792-1292	154.224
GAVE, HH. DE CORTE SL	"	0393-0393	231.744	GARCIA LUXAN M LOURDES	AUTONOMOS	0792-1292	154.224
GONZALEZ GALDOS JOSE MARIA	"	1092-1092	131.470	GARCIA MARTINEZ MANUELA	"	0792-1092	51.408
" " " " " "	"	1192-1192	65.899	GARCIA MORA ADOLFO	"	0792-1292	154.224
GONZALO RUBIO LAZARO	"	1192-0193	60.120	GARCIA MORER GERARDO	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	1192-1192	65.392	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO LUIS	AUTONOMOS	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	0393-0393	67.575	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	"	0192-1292	308.448
GRUPO SEPTIMA SL	"	0193-0193	219.511	GARGALLO LOPEZ LUIS JAVIER	"	0792-1292	154.224
GUAJARDO JORDAN FCO	"	0193-0193	54.459	GASCON BARTOLOME PEDRO	"	0292-1292	282.744
IMPORTADORA COMERCIAL DE VILLANUEVA	"	0492-0492	21.001	GIL GUARDIOLA BEGOÑA	"	0792-1292	154.224
INDUSTRIAS JANVIER SL	"	0193-0193	154.540	GIMENO GONZALEZ ANGEL E	"	0992-1292	102.816
INDUSTRIAS QUINTEC SL	"	0193-0193	53.042	GONZALEZ GALDOS JOSE MARIA	"	0892-1192	77.112
" " " " " "	"	0293-0293	54.177	GONZALEZ LATRE AMADEO	"	0792-1292	154.224
INFORDISK SL	"	0193-0193	102.954	GONZALEZ LOZANO ANTONIO	"	1292-1292	3.855
" " " " " "	"	0293-0293	52.045	GONZALEZ PRADO ROSA	"	0792-1292	154.224
JIMENEZ PATON ANTONIO	"	0193-0193	66.132	GONZALEZ RODRIGUEZ M CARMEN	"	0892-0992	51.408
" " " " " "	"	0293-0293	63.879	GONZALO HERNANDEZ LUIS	"	0892-0892	25.704
LA PATENA ARAGONESA SL	"	1292-1292	93.686	GRACIA GARCIA EZEQUIEL	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	GENERAL	0193-0193	100.356	GUIRAL FUSTERO ADOLFO	"	0792-1092	102.816
LAINEZ MONTANE FCO JAVIER	"	0193-0393	96.000	HEINRICH - RALF MANDREY	"	0492-1292	231.336
LOVERIA SORIANO JOSE ANGEL	"	1192-1192	153.276	HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	"	0192-1292	308.448
LUESMA RAMON LUCIA	"	0293-0293	73.234	HERNANDEZ SALVADOR M ANGELES	"	0592-0892	51.408
MAHES SHANKER VIDHANI	"	1192-0193	61.200	HERRERO JARQUE VICTOR VICEN	AUTONOMOS	0792-0892	51.408
MARTINEZ GRAUS VICTOR MANUEL	"	1092-1092	38.940	HINOJOSA PEREZ ROSALIA	"	0792-0792	71.142
" " " " " "	"	0293-0293	44.984	IBAÑEZ SANCHEZ JESUS	"	1192-1292	51.408
MECANICAS ANDRES ALDAMA SC	"	0293-0293	277.814	IGLESIAS DOMINGUEZ JOSE M	"	0792-1292	154.224
MORENO MARTIN FRANCISCO	"	0592-0592	268.340	INES ADELANTADO LUIS MIGUEL	"	0192-1292	282.744
MORERA GUTIERREZ MARIA GLORIA	"	0193-0193	29.239	JUAREZ GOMEZ MARIA PILAR	"	0892-1192	102.816
" " " " " "	"	0293-0293	45.788	JUSTES BLASCO BEGOÑA	"	0792-1292	154.224
MUÑOZ DOLADO JOSE CARLOS	"	1192-1192	686.137	KURTZ VELLILLA BEATRIZ	"	1292-1292	25.704
" " " " " "	"	1092-1092	894.393	LAGUARDIA CORTES MARIANO	"	0792-1292	154.224
ORTEGA NUÑEZ JOSE ANTONIO	"	0492-0692	12.024	LAHJJA QUERO PASCUAL	"	1092-1292	77.112
PAVIN. NAVARRO ARAGONESAS	"	0393-0393	2.122.554	LAHOZ FERNANDEZ LUIS	"	0792-1292	154.224
PEREZ BORRERO JOSE ANTONIO	"	1192-1192	60.861	LATORRE ESCARTIN MARIA JOSE	"	0792-0992	77.112
PINA BAQUERO JAVIER	"	0191-0191	5.732	LINARES SUAREZ MAR	"	0492-1292	205.632
PINA MARTINEZ JUAN MANUEL	"	0899-0192	4.487.649	LOPEZ BAQUEDANO FERNANDO	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	1190-1291	2.117.462	LOPEZ GRACIA PABLO	"	1192-1292	51.408
" " " " " "	"	1290-1290	30.060	LORDA OLIETK JORGE JUAN	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	0190-0590	119.073	LOZANO BURNO JOSE LUIS	"	0792-1292	154.224
PLASTICOS PAEZ SL	GENERAL	0393-0393	274.078	LOZANO RODRIGUEZ JUAN JOSE	"	0792-1292	154.224
QUICK IMAGE SYSTEM S.C.	"	0293-0293	159.619	LUNA GALLARDO MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	0792-1292	154.224
RECLUSIA ESPELOSIN MONTSERRAT	"	0791-1291	21.600	MAGRANER GINER ARTURO	"	0192-1292	308.448
RODRIGUEZ DE PR MIGUEL ANGEL	"	0193-0193	54.879	MARCO FERNANDEZ JOSE A	"	0792-0792	25.704
" " " " " "	"	0293-0293	51.674	MARRUEDO OLIVERA MARIA JESUS	"	1192-1292	51.408
ROZ GAR SL	"	0193-0193	67.203	MARTIN BELTRAN ANA GLORIA	"	1192-1192	25.704
SALA GOMEZ LORENZO LUIS M	"	1291-1291	12.420	MARTIN MURILLO JESUS IGNACIO	"	1292-1292	3.855
SANCHEZ BARTOLOME FRANCISCO JAVIER	"	0193-0193	51.147	MARTINEZ ARTERO M ESTHER	"	1192-1292	51.408
" " " " " "	"	0293-0293	50.104	MARTINEZ PORTERO LUIS	"	0792-1292	154.224
SANTOS SANCHEZ VALERIANO	"	0293-0293	111.198	MELIDA LOPEZ LOURDES	"	1192-1292	51.408
SOLMO SC	"	0392-0392	8.325	MERCADAL LAHOZ CARLOS	"	0792-1292	102.816
SOMAVIA SA	"	1292-1292	264.248	MINGUIJON MAGAÑA MANUEL SAN	"	1292-1292	25.704
" " " " " "	"	0193-0193	268.814	MONTANES ZAPATER PALMIRA	"	0792-1292	154.224
TAMARIT NAVARRO LUIS	"	1292-1292	78.112	MOREIRA - JOAO	"	0792-1292	154.224
TECNEL TECNICOS ELECTRICISTA	"	0293-0293	124.621	MORENO BEMGOECHA JOSE M	"	0792-1292	154.224
TECNICA FRILUX SL	"	0293-0293	62.310	MORENO MARTIN FRANCISCO	"	0792-1192	128.520
TEMA DE OCIO CULTURA Y ESPECTACULOS	"	0193-0193	87.470	MOUSSA - MBAREK	"	1092-1092	3.855
" " " " " "	"	0293-0293	94.434	MUÑOZ CUEVAS SONIA	"	0792-1292	154.224
TORRES LABORDA MARIANO	"	0791-0791	28.664	UCHOA GARCIA RICARDO	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	1191-1191	28.664	OTO ABADIA ANTONIO	AUTONOMOS	0792-1292	154.224
TRANSP. ARIDOS ARAGONESAS SA	"	1292-1292	194.787	OUALI - BOUZAKRI	"	0592-0792	77.112
TWOSE MEDRANO LUIS	GENERAL	0990-0990	2.572	PALACIO FOUZ OSCAR	"	0792-1292	154.224
UNO ARMARIOS SC	GENERAL	1192-1192	60.861	PARDOS RUBIO FERNANDO	"	0792-1292	154.224
VALENTIN PIQUERAS BOLEA	"	0293-0293	510.248	PASTOR BERENJENO JESUS	"	0892-0892	25.704
VERA RUBIO OSCAR	"	0193-0193	199.080	PELLEGRINO USON SOLEDAD	"	0792-1292	128.520
XAQUIN SA	"	1092-1092	53.763	PERAFIEL MARTINEZ ANGELES	"	0792-1292	154.224
ZAMORA CORDOBA M PILAR	"	0293-0293	52.045	PEREZ ANTON PEDRO	"	0792-1292	154.224
ZARAGOZA AIRWAYS SL	"	0193-0193	41.506	PEREZ TERUEL PEDRO	"	0792-1292	154.224
" " " " " "	"	0293-0293	42.204	RAMIREZ SOLE MARIA TERESA	AUTONOMOS	0792-1292	77.112
ZARAREGALOS SC	"	0192-0492	58.406	RAMON BERDEJO ANGELES	"	0192-1292	308.448
ABAD MARGALEJO JUAN ANTONIO	AUTONOMOS	0792-1292	154.224	RODRIGUEZ SESMA EMILIO	"	0792-1292	154.224
ALVAREZ GARCIA MARIO	"	0792-1092	77.112	RODRIGO TURON ARTURO	"	0792-1292	154.224
ALVAREZ SALO ROSARIO	"	0392-1292	154.224	RODRIGO VALLE CARLOS	"	0792-1292	154.224
AMOR RIOS GUILLERMO	"	0792-1292	128.520	ROIG MARQUETA FERNANDO	"	0792-0792	25.704
ANDIA CUSTARDOU ASUNCION	"	0192-1292	282.744	ROMEO MONPEL NIEVES	"	0188-1288	213.120
ANGOS FLORIAN M MERCEDES	"	0792-1292	154.224	" " " "	"	0190-1290	249.906
ARCEIZ GALARRAGA JOSE CARLOS	"	0792-1292	154.224	ROMEO SEBASTIAN JUAN ANDRES	"	1192-1192	25.704
ARPA MORALES JOAQUIN	"	0792-1292	154.224	RUBIO GRACIA SANTIAGO	"	0792-1292	154.224
ARROYO VILLARINO JUAN CARLOS	"	1292-1292	25.704	SALAS NAVARRO JESUS	"	0792-1292	154.224
ARTAL MARTINEZ DOMINGO	"	0792-1292	154.224	SALAS NAVARRO JESUS	"	0191-0891	183.734
ARTIEDA MAYAYO JOSE ANTONIO	"	0792-1292	154.224	SALGUERO SANCHEZ ALEJANDRO	"	0792-0992	77.112
ASENSIO FERNANDEZ FRANCISCO	"	0792-1292	154.224	SANJOS PALACIOS MARIA PAZ	"	0292-1292	282.744
ASO GIMENEZ FRANCISCO	"	0792-1292	154.224	SANSANS MORA FRANCISCO	"	0792-1292	154.224
AZNAR LOPEZ JUANA	"	0892-1292	128.520	SANTIAGO GARCIA ARTURO	"	0492-1292	179.928
BAILIN CALVO ARISTIDES	"	0792-1292	154.224	SANZ MELERO FERNANDO	"	0792-1292	154.224
BARAZA ROMEO JOSE ANGEL	"	0792-1292	154.224	SEBSMA MAICAS ADOLFO	"	0792-1292	154.224
BARRIOS BALSAS PEDRO FRANCISCO	"	0792-1292	154.224	SIXALE RIQUELMO MARCELINO	"	0792-1292	154.224
BELVER CAPEL MIGUEL	"	0792-1292	154.224	SORIA CASTRO FERNANDO	"	1192-1192	25.704
BENAVENTE ESCUDER CARMEN	"	0992-1292	102.816	SORIA NAVARRO MARIA GLORIA	"	0792-1292	154.224
BERNAL ALGARRA ANTONIO	"	0792-1292	154.224	TERREU NIETO FERNANDO	"	0792-1292	102.816
BERNAL MARCOS JUAN MIGUEL	AUTONOMOS	0792-1292	154.224	TIERNO VERA MIGUEL ANGEL	"	0891-1291	114.834
BIOMANISIS SERRANO PEDRO	"	1292-1292	25.704	" " " "	"	0192-0692	154.224
BURRIEL BERNE M FLOR	"	0892-1292	77.112	TOLOSANA BERNUES ALBERTO	"	0792-1292	128.520
CABAÑAS MORCILLO LUIS MANUEL	"	0792-1092	102.816	TOMAS GUIXE MANUEL JOSE	"	0792-1292	102.816
CALATRAVA EZQUERRO MARIA	"	1192-1292	51.408	ULIBARRENA MIGUEL ANTONIO	"	0792-1292	154.224
CALVILLO HERNANDEZ VICTORIAN	"	0792-1292	154.224	VALENTE MACHADO LUIS	"	1292-1292	25.704
CALVO CABAL JOSE	"	0192-1292	308.448	VEGA RIVERO MARIA ROSA	"	0792-1292	154.224
CALVO VICENTE MERCEDES	"	0792-1292	154.224	VICENTE QUINTANO CARLOS JESUS	"	0792-1292	154.224
CAMPOOR GRACIA MIGUEL ANGEL	"	1192-1192	25.704	VIEIRA SANTOS ORLANDO	"	0392-1292	257.040
CANO OLIVERA JOSE	"	0792-1292	154.224	VILLARROYA FUNES JESUS	"	0792-0792	25.704
CARTE CRUZ JOSE IGNACIO	"	0792-1192	128.520	ZUBERO MONTANER ARTURO	"	0792-1292	154.224
CARRANZA RAMON FRANCISCO JO	"	0792-1292	154.224	CASAS TOMAS AGAPITO	AGRARIO CTA PROPIA	1092-1292	44.920
CASAS POLA CALIXTO	"	0792-1292	154.224	DRAMHEH - MAHAMADOU	AGRARIO CTA AJENA	1092-1192	17.337
CEBOLLERO GARCIA MANUEL	"	1192-1292	51.408	HANNA - SAID	"	1092-1192	17.337
CERCADILLO CRESPO SANTIAGO	"	1292-1292	25.704	SOUSA FERNANDEZ LUIS	"	1092-1092	8.668
CIVANTOS GARCIA JUAN JOSE	"	0792-0892	51.408				
CUARTERO LOPEZ FERNANDO	"	0792-1292	154.224				
CUBEL GASCON MIGUEL ANGEL	"	0792-1292	154.224				
DURAN FERNANDEZ FELICIANO	"	0792-0792	25.704				
EL AZAMI EL HASSANI ABDELHAK	"	0492-1292	205.632				
ENGUITA PEREZ JOSE ESTEBAN	"	0792-1292	154.224				
FERNANDEZ VEGA M SAGRARIO	"	0392-1292	308.448				
FERRANDEZ ANDIA MARIA REYES	"	0992-1192	77.112				
FERNANDEZ SANZ NEMESIO LUIS	"	0992-1292	102.816				
FERRER BELTRAN FELIX	"	0991-1291	91.867				
" " " " " "	"	0192-1292	308.448				
FORCADA AYUDA MANUEL	"	0192-1292	231.336				
GALDON PEREZ ANTONIO	"	0792-0992	77.112				
GARCÉS CORTINAT ELENA	"	0792-1292	154.224				

Lo que se hace público conforme la citado Cuerpo Legal.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3 Núm. 67.620

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03. HACE SABER: que en cada uno de los expedientes individuales de apremio,

que no halla instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, lo el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requiriese al deudor para que comparezca en esta Oficina Recaudatoria sita en la calle S. Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.— Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad.

Así mismo, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Director Provincial de Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos, en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Relación que se cita

APREMIO	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ALLUEVA LOU CESAR	GENERAL	93024742	0293-0293	34,208	6,841	41,049
ARTES ARAGONESAS EN NIERRO	GENERAL	93024698	0393-0393	257,110	51,422	308,532
AUDIOLUX OLLER SL	GENERAL	93022906	0393-0393	1,027,259	205,541	1,232,710
AUTONOVILLES FALCON SLT	GENERAL	93024734	0393-0393	161,067	32,213	193,280
CA INMOBILIARIA SL	GENERAL	93024726	0393-0393	839,312	167,862	1,007,174
CIRCOR SL	GENERAL	93024760	0393-0393	379,273	75,854	455,127
COMERCIAL HIDRA DEL PIRINEO T	GENERAL	93024730	0393-0393	258,270	51,654	309,924
CONDAR SLT	GENERAL	93024735	0393-0393	497,595	99,519	597,114
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JC	GENERAL	93024764	0393-0393	195,669	39,133	234,802
CORNED 3 SL	GENERAL	93024759	0393-0393	272,453	54,400	326,853
D'PESCAITO ARAGONES SL	GENERAL	93024715	0393-0393	176,693	35,338	212,031
ELECTRICIDAD Y AUTOMATISMOS GA	GENERAL	93024762	0393-0393	122,115	24,423	146,538
EMPRESA MANTENIM RIO EBRO SL	GENERAL	93024745	0393-0393	424,807	84,961	509,768
ESABE INGENIERIA SEGURIDAD	GENERAL	93024725	0393-0393	365,860	73,172	439,032
ESTRUMESA SA	GENERAL	93024708	0393-0393	789,947	157,989	947,936
FRANCO BLAS IGNACIO	GENERAL	93024707	0393-0393	130,219	26,043	156,262
LIMPÍEZAS RIO EBRO SL	GENERAL	93024738	0393-0393	68,085	13,617	81,702
LOMBARDO MURILLO ANTONIO	GENERAL	93024737	0393-0393	58,279	11,655	69,934
MAGUIHARRIA MARQUEZ GALVEZ SL	GENERAL	93024728	0393-0393	223,245	44,649	267,894
MONTAJES TERMOACUSTICOS SL	GENERAL	93024741	0393-0393	527,245	105,426	632,556
MORER ANGEL Y PRADILLA JESUS	GENERAL	93024733	0393-0393	36,543	7,708	44,251
OLLOQUI VALLS JUAN R	GENERAL	93024688	0393-0393	36,543	126,382	162,925
PALUZO DE LA TORRE EDUARDO	GENERAL	93024716	0193-0193	112,007	22,401	134,408
PALUZO DE LA TORRE EDUARDO	GENERAL	93024717	0293-0293	155,775	31,155	186,930
PWV DE CONGILADOS SL	GENERAL	93024758	0393-0393	48,169	9,633	57,802
RODAJES CTD SA	GENERAL	93024673	0393-0393	3,742,611	752,522	4,495,133
SERRANO TAJADA RICARDO	GENERAL	93024700	0393-0393	226,535	45,307	271,842
TALLERES N ZAMORANO EL	GENERAL	93024668	0393-0393	84,236	16,847	101,083
TRANSPORTES EE ZARAGOZA	GENERAL	93024706	0393-0393	79,197	15,839	95,036
TRANSPORTES Y SERVICIOS SL	GENERAL	93024691	0393-0393	1,696,319	339,263	2,035,582
TRES CUMBINARRACA SL	GENERAL	93024721	0393-0393	131,809	26,361	158,170

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 69.772

Dña. BLANCA PLANAS GIRAL, Recaudadora Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm 6 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda.

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en términos y condiciones previstos en el Art. 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoseles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	02-92 02-92	68906
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	03-92 03-92	24301
AIJUN ZHOU	GENERAL	04-93 04-93	169820
CANALIZACIONES OMEGA, S.A.	GENERAL	10-91 01-92	170298
COPISTERIA ZARAGOZA S.L.	GENERAL	11-92 11-92	52590
COPISTERIA ZARAGOZA S.L.	GENERAL	12-92 12-92	147926
COPISTERIA ZARAGOZA S.L.	GENERAL	01-93 01-93	147926
COPISTERIA ZARAGOZA S.L.	GENERAL	03-93 03-93	375546
ECHEVERRIA LAMATA FERNANDO	GENERAL	06-92 06-92	72000
FAES PIEL, S.L.	GENERAL	02-90 02-90	14490
GESEGUR, GRAL DE SEGURIDAD	GENERAL	04-93 04-93	56818
GOMEZ SIMON PASCUAL	GENERAL	11-90 11-90	113560
INDUSTRIAS LOP, S.L.	GENERAL	04-93 04-93	150319
INDUSTRIAS LOP, S.L.	GENERAL	01-92 12-92	13472
INDUSTRIAS LOP, S.L.	GENERAL	05-93 07-93	244800
J.L. CONTRERAS ASOCIADOS AGENC	GENERAL	01-93 01-93	38020
MERCADAL GONZALEZ, S.C.	GENERAL	02-93 02-93	42454
MERCADAL GONZALEZ, S.C.	GENERAL	07-92 07-92	71330
MERCADAL GONZALEZ, S.C.	GENERAL	08-92 08-92	474128
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	09-92 09-92	509311
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	10-92 10-92	331081
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	11-92 11-92	268387
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	12-92 12-92	268387
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	01-93 01-93	307154
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	02-93 02-93	206706
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	03-93 03-93	110779
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	04-93 04-93	195812
MODOS GABINETE DE IMAGEN S A	GENERAL	08-88 02-90	354043
FLASTICOS HOMOLOGADOS S.A.	GENERAL	08-88 02-90	34002
FLASTICOS HOMOLOGADOS S.A.	GENERAL	08-88 02-90	4466
FLASTICOS HOMOLOGADOS S.A.	GENERAL	04-93 04-93	309529
FLASTICOS HOMOLOGADOS S.A.	GENERAL	03-93 03-93	195297
REHABILITAC Y DERR. VICARSAM	GENERAL	04-93 04-93	186831
SIDRERIA TRASGU, S.A.	AUTONOMOS	07-92 12-92	77112
ALCEGA LAMATA FELIX	AUTONOMOS	02-92 12-92	282744
ARTIAGA MIALDEA CARMELO	AUTONOMOS	05-92 12-92	76296
AURED PARDOS CLAUDIO ANTONIO	AUTONOMOS	12-92 12-92	25704
BEGUE GONZALEZ ANGEL	AUTONOMOS	01-89 12-89	166216
BUJAN LOPEZ CAMILO	AUTONOMOS	01-91 12-91	275601
BUJAN LOPEZ CAMILO	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
BUJAN LOPEZ CAMILO	AUTONOMOS	10-92 12-92	77112
CALDERO ROYO MARTA ERLINDA	AUTONOMOS	09-92 12-92	102816
CALVO LAZARO JOSE JAVIER	AUTONOMOS	02-92 12-92	282744
CARDIEL CARDEL JESUS	AUTONOMOS	07-92 08-92	34308
DIOS MORENO ANTONIO	AUTONOMOS	11-92 12-92	51408
GALLEN ABARDA EDUARDO	AUTONOMOS	09-92 12-92	102816
GARCIA BLOMOS JESUS JAVIER	AUTONOMOS	01-92 06-92	154224
GARIN PALLARUELO JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	07-92 12-92	154224
GARIN PALLARUELO JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	04-92 06-92	63112
IBARÑE MINGUILLON DIEGO	AUTONOMOS	07-92 12-92	154224
JIMENO LOBERA ANTONIO	AUTONOMOS	04-91 12-91	206701
JIMENO LOBERA ANTONIO	AUTONOMOS	01-92 06-92	154224
JIMENO LOBERA ANTONIO	AUTONOMOS	07-92 12-92	154224
LAZARO ORTEGA ENRIQUE	AUTONOMOS	03-92 12-92	257040
LOPEZ DIEZ J RAMON	AUTONOMOS	09-92 12-92	102816
LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO	AUTONOMOS	11-92 12-92	51408
MARTINEZ GASCON MICHEL	AUTONOMOS	03-91 12-91	229668
MARTINEZ GASCON MICHEL	AUTONOMOS	01-91 01-91	1982
MORENO MURILLO PEDRO LUIS	AUTONOMOS	04-92 12-92	231336
MORILLAS SANTOS ANTONIO	AUTONOMOS	11-92 11-92	25704
OREA LUNA ANTONIO	AUTONOMOS	04-92 12-92	102816
ORTIZ BOHA MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	02-92 12-92	282744
PAULES FERNANDEZ NESTOR	AUTONOMOS	07-92 12-92	128520
PEÑA TORRES FCO JAVIER	AUTONOMOS	01-91 12-91	34438
PEÑA TORRES FCO JAVIER	AUTONOMOS	01-92 06-92	154799
PEÑA TORRES FCO JAVIER	AUTONOMOS	07-92 12-92	154224
RODRIGUEZ ARBONES DANIEL	AUTONOMOS	08-92 12-92	128520
RODRIGUEZ UBEDA JOSE GABRIEL	AUTONOMOS	07-92 12-92	154224
UBED GOMEZ FRANCISCO JA	AUTONOMOS	10-92 12-92	77112
VISCOR MATEO R MARIA	AUTONOMOS	07-92 08-92	51408
BADORREY RODRIGO PEDRO	AGRARIA	11-92 12-92	17337

Zaragoza, a 12 de Noviembre de 1993

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Blanca Planas Giral

SECCION SEXTA

A R A N D I G A

Núm. 74.239

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1993, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza:

—Tasa por prestación del servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Asimismo acordó incrementar las tarifas de las demás ordenanzas fiscales referentes a impuestos, tasas y precios públicos en un 3 % respecto a las establecidas en el ejercicio 1992, con la excepción de la Ordenanza fiscal número 9 (tasa por prestación del servicio de cementerio municipal), cuya

tarifa del artículo 3.º por nichos permanentes queda establecida en 48.000 pesetas.

Las presentes ordenanzas y modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1994 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39 de 1988, este acuerdo permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, quedando elevados a definitivos en el caso de no presentarse reclamaciones.

Arándiga, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

FABARA**Núm. 74.500**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, acordó la modificación inicial de las siguientes ordenanzas:

Tasas:

Ordenanza núm. 1. — Licencias urbanísticas.

Ordenanza núm. 2. — Recogida de basuras.

Ordenanza núm. 3. — Servicio de alcantarillado.

Ordenanza núm. 4. — Servicio de cementerio.

Precios públicos:

Ordenanza núm. 5. — Suministro de agua.

Ordenanza núm. 6. — Biblioteca.

Ordenanza núm. 7. — Servicio de voz pública.

Ordenanza núm. 8. — Piscinas municipales.

Ordenanza núm. 9. — Servicio transporte viajeros estación.

Ordenanza núm. 10. — Servicio de matadero.

Ordenanza núm. 11. — Vacunación antirrábica.

Ordenanza núm. 12. — Ocupación de terrenos por mercancías, escombros y materiales.

Ordenanza núm. 13. — Entrada de vehículos.

Ordenanza núm. 14. — Ocupación por mesas y sillas.

Ordenanza núm. 15. — Industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza núm. 16. — Rodaje y arrastre de vehículos.

Ordenanza núm. 17. — Desagüe de canalones.

Ordenanza núm. 18. — Terrazas y voladizos.

Impuestos:

Ordenanza núm. 21. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabara, 25 de noviembre de 1993. — El alcalde.

MEDIANA DE ARAGON**Núm. 74.240**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de las tasas, precios públicos e impuestos municipales para el ejercicio de 1994.

Los interesados podrán presentar reclamaciones por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio. De no formularse alegaciones quedarán definitivamente aprobados.

Mediana de Aragón, 29 de noviembre de 1993. — El alcalde, José Alfonso Blasco Mainar.

MEQUINENZA**Núm. 74.493**

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1993, aprobó con carácter inicial la Ordenanza fiscal número 12, reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se expone al público por el plazo y a los efectos previstos en los apartados primero y tercero del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Mequenza, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde.

NOVALLAS**Núm. 74.486**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Impuestos:

Núm. 2. — Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Precios públicos:

Núm. 6. — Ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Núm. 8. — Industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 10. — Piscinas e instalaciones análogas.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, quedando elevadas automáticamente a definitivas en caso de no presentarse reclamaciones.

Novallas, 26 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Gorrindo Lasheras.

NUEZ DE EBRO**Núm. 74.228**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, a continuación se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

Contra el mencionado acuerdo definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,20.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5**Tasa por prestación del servicio de cementerio**

Art. 3.º Bases y tarifas. — Nichos a perpetuidad, de nueva construcción, debiendo ocuparse los mismos por orden correlativo, 70.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6**Tasa por prestación del servicio de alcantarillado**

Art. 4.º Tarifas:

a) Por cada acometida, 20.000 pesetas.

b) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado, 2.100 pesetas anuales; 700 pesetas cada cuatro meses.

ORDENANZA FISCAL NUM. 7**Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras**

Art. 4.º Bases y tarifas:

a) Viviendas y locales comerciales, 6.400 pesetas al año.

b) Bares e industrias, 15.000 pesetas al año.

ORDENANZA NUM. 8**Precio público por colocación de puestos, casetas y barracas de venta**

Art. 3.º 1. No cabrá la venta de los productos siguientes:

— Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.

— Pescados y mariscos frescos refrigerados y congelados.

— Leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

— Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

— Pastas alimenticias frescas y rellenas.

— Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

— Aquellos otros productos que por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

2. No obstante lo anterior, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

3. La venta en terrenos de dominio público sólo podrá realizarse los martes y jueves de cada semana.

ORDENANZA NUM. 10

Precio público por voz pública

Art. 7.º 2. Gozarán asimismo de exención en el pago la utilización que del servicio regulado en la presente Ordenanza efectúen: el colegio público de la localidad, personal sanitario local, Servicio Social de Base, Comisión de Festejos, Asociación Cultural Nuquera, Cámara Agraria Local y Sindicato de Riegos Local, así como aquellas actuaciones relativas a la seguridad y defensa nacional.

TABUENCA

Núm. 74.229

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1993, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza núm. 6. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza núm. 9. — Cementerio municipal.
- Ordenanza núm. 10. — Servicio de alcantarillado.
- Ordenanza núm. 11. — Recogida de basuras.
- Ordenanza núm. 12. — Saca de arenas y otros materiales.
- Ordenanza núm. 13. — Ocupación de la vía pública.
- Ordenanza núm. 15. — Desagüe de canalones.
- Ordenanza núm. 17. — Rodaje y arrastre de vehículos.
- Ordenanza núm. 18. — Suministro de agua.
- Ordenanza núm. 21. — Matrícula y rescate de perros.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, permanecerán dichos acuerdos expuestos al público en este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos iniciales quedarán elevados a definitivos.

Tabuena, 29 de noviembre de 1993. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 74.241

Cumplido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasa por el servicio de cementerio municipal

Se modifica el artículo 3.º de la Ordenanza fiscal de la citada tasa, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 3.º Bases y tarifas:

- 3. Nichos permanentes por cincuenta años, 50.000 pesetas.
- 4. Sepulturas permanentes por cincuenta años, 50.000 pesetas.

Tasa por el servicio de alcantarillado

Se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal de la citada tasa, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4.º Tarifas. — Por cada acometida y año, 3.000 pesetas.

Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal de la citada tasa, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4.º Bases y tarifas. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Vivienda de carácter familiar, 3.000 pesetas.
- b) Bares, cafeterías, etc., 4.000 pesetas.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 4.000 pesetas.
- d) Locales industriales y comerciales, 4.000 pesetas.
- e) Vivienda unifamiliar, 1.500 pesetas.

Precio público sobre piscinas e instalaciones municipales análogas

Se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal del citado precio público, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

Por bonos temporada:

- 1. Mayores de 14 años, 4.100 pesetas.
- 2. Menores de 14 años, 3.100 pesetas.

Por bonos mes de agosto:

- 1. Mayores de 14 años, 3.600 pesetas.

2. Menores de 14 años, 2.700 pesetas.

Entradas diarias:

- 1. Mayores de 14 años, 350 pesetas.
- 2. Menores de 14 años, 300 pesetas.

En estos precios van incluidos los demás tributos.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento los acuerdos y expedientes, dando así cumplimiento al artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villarroya de la Sierra, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 74.433

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de p. abreviado núm. 1.926 de 1988 del Juzgado de Instrucción núm. 7 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública, contra Carmen García Seba, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los bienes embargados al mismo y que más adelante se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de la tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 13.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 27 de enero de 1994, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 10 de febrero siguiente, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 del mismo mes de febrero, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una medalla dorada de Sor Angela de la Cruz.

Una medalla plateada de la Virgen del Pilar.

Un signo del zodiaco.

Dos pendientes dorados con dos piedras verdes.

Un pendiente dorado con piedra rosa.

Un anillo dorado con tres piedras verdes.

Una pulsera dorada con eslabones.

Un trozo de pulsera dorada.

Un trozo de pulsera dorada, supuestamente de niña.

Una pulsera dorada de eslabones finos, rota.

Una pulsera de eslabones, con seis piedras.

Una cadena con crucifijo tipo Dalí.

Un trozo dorado de cadena.

Un pendiente con cuatro incrustaciones.

Un anillo de sello dorado, roto.

Una cadena de eslabones, con crucifijo.

Una cadena de eslabones, sin crucifijo.

Una cadena de eslabones, pequeña.

Un pendiente de aro plateado.

Un pendiente grande plateado.

Una cruz roja.

Un bolsito de piel con cremallera.

Todo ello valorado en 34.900 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que pudieran tener interés en las subastas y para notificación a la condenada Carmen García Seba.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.489

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 602 de 1993, seguidos, como demandante, por Finanzauto, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el letrado señor Hernández Puértolas, siendo demandada Excavaciones y Transportes Satur, S. L., declarada en rebel-día, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Finanzauto, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Excavaciones y Transportes Satur, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 692.287 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Excavaciones y Transportes Satur, S. L., se expide el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.497

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 842 de 1993, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Miguel Sánchez Serrano, en reclamación de 1.608.739 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Miguel Sánchez Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.566

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 503 de 1993, promovido por Uralita, S. A., contra Julio Embid Agud e Ingeniería Paisajística, S. L., en reclamación de 3.861.574 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ingeniería Paisajística, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.715

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 870 de 1992, a instancia de la actora Fundiciones Arcas, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandada Augrisa, S. A., con domicilio en San José, 47, nave D, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un torno marca "Berdin THC 550-E". Valorado en 250.000 pesetas.
2. Un taladro marca "IBA/35". Valorado en 90.000 pesetas.
3. Un compresor "Josval N-1468978". Valorado en 125.000 pesetas.
4. Instalación eléctrica de la nave sita en Cuarte de Huerva (Zaragoza). Valorada en 100.000 pesetas.

5. Los derechos de traspaso de la nave sita en avenida de San José, núm. 47, de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Valorados en 800.000 pesetas.

En cuanto a los derechos de traspaso, se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, por lo menos, destinándolo al mismo tipo de negocio que se viene ejerciendo

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.924

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 653 de 1992, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Amalia Gutiérrez Gutiérrez y Andrés Verdeja López, con domicilio en San Vicente de la Barquera (Cantabria), calle Padre Angel, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana en Freceño (Cantabria), barrio de la Plaza, compuesta de casa habitación señalada con el número 25, de planta baja, piso y desván, de 354,18 metros cuadrados, y un soportal cubierto. Inscrita al tomo 452, libro 83, folio 31, finca 12.540. Tasada en 59.500.000 pesetas.

Finca rústica en el término de Santillón Boria (Cantabria), al sitio de "El Páramo", con una superficie de 25 áreas. Inscrita al libro 68 de San Vicente, folio 217, finca 15.049. Tasada en 6.120.000 pesetas.

Finca rústica o prado en Premezo (Cantabria), al sitio de "La Rozuca", de 32 áreas 22 centiáreas. Inscrita al libro 88 de Val de San Vicente, folio 208. Tasada en 5.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.270

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 296 de 1992, a instancia de la actora Otosón, S. A., representada por la procuradora señora Mayor Tejero,

siendo demandado Angel Serrano Aínsa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.901.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa 1.2 ST", matrícula Z-2830-Z. Valorado en 220.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Elbe", de 24 pulgadas aproximadamente. Valorado en 10.000 pesetas.

3. Un video marca "Elbe", sistema VHS, modelo E-B 652. Valorado en 12.000 pesetas.

4. Un mobilón marca "Moncayo", de 11 metros de largo. Valorado en 550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.556

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 183 de 1993-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 183 de 1993-C, promovidos por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Marceñido Aldaz, contra Plasorma, S. A., y Microser, S. A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Plasorma, S. A., y Microser, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.887.546 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Microser, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.559

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de quiebra necesaria seguidos en este Juzgado con el número 843 de 1989-B de la entidad mercantil Dicoper, S. A., por Junta de acreedores celebrada en este Juzgado con fecha 5 del

actual noviembre, fueron designados síndicos de dicha quiebra los siguientes señores: don Ramiro Gil Oliván, mayor de edad, intendente mercantil, de esta vecindad (paseo de la Constitución, 13); don Víctor Navarro Soler, mayor de edad, de esta vecindad (calle Doctor Suárez Perdiguero, 2, 4.º D), y don Rafael Bueno Lafuente, también mayor de edad, de esta vecindad (plaza del General Muñoz Grandes, 4, escalera izquierda, 1.º C), síndicos que tienen aceptado el cargo y jurado su fiel desempeño.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la quebrada, con apercibimientos de si no lo verifican pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza cuarta de dicha quiebra, sobre reconocimiento y graduación de créditos, se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores de dicha quebrada presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados por copias literales de los mismos, a fin de que la sindicatura, comprobados, devuelva los originales a los acreedores.

Se hace saber igualmente haber sido señalado el día 13 de enero de 1994, a las 12.00 horas, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, citándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.560

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre juicio de menor cuantía número 690 de 1988-A, a instancia de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, contra Juan Ramón Aso Bailo, por reclamación de 1.001.187 pesetas, y, dado el ignorado paradero del mismo, se le emplaza para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.561

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos número 309 de 1993-A, a instancia de la entidad J. P. Productos del Aluminio, S. L., en cuyo procedimiento y por auto de esta misma fecha se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicha entidad J. P. Productos del Aluminio, S. L., por una diferencia, a favor del activo, de 16.678.828 pesetas, convocándose a la Junta general a los acreedores, señalándose para su celebración, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2-3, centro), el día 13 de enero de 1994, a las 10.00 horas, debiendo asistir, si les conviniera, personalmente o por medio de otra persona con poder notarial suficiente, todo ello a los efectos de los artículos 10 y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1922, advirtiéndoles que hasta el día señalado para la Junta estarán a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, el dictamen de los interventores judiciales, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance y la relación de los créditos que tienen derecho a abstención; que de no estar conforme con el saldo o calificación indicados, la reclamación pertinente sólo será admisible en este Juzgado hasta quince días hábiles antes del señalado para la Junta, y que de no comparecer en forma se les tendrá por conformes con el convenio que pueda aprobarse en la misma.

Por medio del presente se cita a los acreedores que no pudieren ser citados en la forma acordada en el expediente, y al objeto de hacer público lo acordado, expido el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.563

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 479 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Clara Mata Fernández, Pilar Cavero Cosculluela y Millán Sancho Cuartero, en reclamación de 2.250.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Pilar Cavero Cosculluela,

cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 69.799**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 1.127 de 1992-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 28 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.127 de 1992-C, sobre tercería de dominio, seguidos ante el mismo a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Forcén Márquez, contra Banco Herrero, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y asistida por el letrado señor Paraja de la Riera, y contra Inca Salomón, S. A., declarada en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por la representación procesal de Banco Guipuzcoano, S. A., contra Banco Herrero, S. A., e Inca Salomón, S. A., condenando a la parte actora al pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inca Salomón, S. A., actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 69.008**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 898 de 1993-A, de juicio de cognición-reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios del paseo de la Constitución, número 10, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, siendo demandada Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, S. A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, S. A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 69.248**
Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 774 de 1992-B, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Ibercaja Leasing, S. A., representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al demandado Isidro Berbegal Roy que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 600.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, pueda aprobar el juez.

Bien subastado:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 405 GRDT Break, matrícula Z-3304-AN.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y términos acordados, al demandado Isidro Berbegal Roy, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente cédula en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 69.498**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 759 de 1993-C, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María Clotilde Esparcia Carrato y Joaquín Agustín Remacha Corella, en reclamación de 1.364.735 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada María Clotilde Esparcia Carrato y Joaquín Agustín Remacha Corella, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 69.520**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 433 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gilaberte González, siendo demandados Dulce Nombre de María Asensio Martínez, Ramón Mateo María y Herrajes, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Dulce Nombre de María Asensio Martínez, Ramón Mateo María y Herrajes, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.984.675 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Herrajes, S. A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 69.564**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 808 de 1993-D, promovido por Zarafruit, S. A., contra Frutas Requeno, S. A., en reclamación de 198.902 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Frutas Requeno, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 71.247**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.552 de 1991-B, a instancia de la actora Al-Ko España, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandado Manuel Fuentes Núñez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "BMW", modelo 524 TD, matrícula C-5458-AY. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero, o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 69.009

En autos número 714 de 1993-B, sobre menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis A. Gómez Trasobares, representado por el procurador señor A. Obón, contra otra y Francisco Cabrera Martínez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 4 de noviembre de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito y lo que se acompaña, únense a los autos de su razón. Como se solicita, emplácese al demandado Francisco Cabrera Martínez, en actual paradero desconocido, mediante edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega del despacho librado para éste a la procuradora señora Obón, para que cuide de su diligenciado para que en término de diez días pueda comparecer en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio en su rebeldía.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Concuera bien y fielmente con su original al que me remito.»

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.238

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.338-B de 1992, a instancia de la actora Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Roberto Salmerón Ruiz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Departamento número 9. — Piso primero izquierda, de la escalera derecha, en la segunda planta, que forma parte de una casa en esta ciudad, en calle San Jorge, número 33. Inscrito al tomo 1.942, folio 89, finca 9.222-N. Valorada una mitad indivisa en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

Núm. 69.494

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el procedimiento hipotecario que tramita con el núm. 762-A de 1993, promovido por Promociones y Financiaciones Aída, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés, contra Ricardo Barbosa, Albina da Silva López, Ricardo Barbosa da Silva, María Angeles Pascual Esteban y Francisco Javier Ochoa Sebastián, ha acordado requerir a los expresados demandados, a fin de que en el término de diez días abonen a la entidad demandante Promociones y Financiaciones Aída, S. A., Entidad de Financiación, la cantidad que le adeudan de 2.228.574 pesetas, importe de capital e intereses vencidos.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a Ricardo Barbosa, Albina da Silva López y Ricardo Barbosa da Silva, en camino Puente Virrey, número 6, 1.^o D, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 69.496

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 685 de 1992-B, promovidos por Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Carrocerías Liste, S. L., y Majencio Barredo Rivas, se hace saber a la demandada Carrocerías Liste, S. L., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes que a continuación se relacionan:

1. Un vehículo marca "Mercedes", mod. 300-D, matrícula B-9643-EP. Valorado en 115.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Ford", modelo "Transit", matrícula Z-1334-AL. Valorada en 790.000 pesetas.

Se le concede el plazo de los nueve días siguientes a la presente notificación para que pueda pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.523

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.178-A de 1992, a instancia de la actora Textil Plaza, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Creaciones Macal, S. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una pantalla de ordenador, marca "Olivetti", y teclado. Tasados en 40.000 pesetas.

2. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos". Tasada en 8.000 pesetas.

3. Seis faldas negras. Tasadas en 6.000 pesetas.

4. Un grupo de compresión de aire, industrial, número 65163. Tasado en 70.000 pesetas.

5. Una máquina de coser, marca "Lewis 200". Tasada en 30.000 pesetas.

6. Un máquina de coser, marca "Pfaff". Tasada en 35.000 pesetas.
7. Ocho máquinas de coser, marca "Mitsubishi", modelo LS2-130. Tasadas en 200.000 pesetas.
8. Una máquina de coser, marca "Wilcox Augibbs". Tasada en 20.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la sociedad demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 69.555

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 359 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y defendida por la letrada señora Barreiro, siendo demandados otra e Isidro Berbegal Roy, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Isidro Berbegal Roy y María Teresa Barberán Aranda, y con ellos completo y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de 4.608.224 pesetas de principal, intereses pactados y las costas, a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Isidro Berbegal Roy, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 69.557

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.207 de 1991-A, promovidos por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, se hace saber a los demandados José Ramón Fuster Checa y José Valero Fuster Checa, con domicilio en Zaragoza (paseo de María Agustín, números 4 y 6, P-4), que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que a continuación se relacionan:

1. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Golf D", matrícula Z-0608-AD. Tasado en 500.000 pesetas.
2. Una motocicleta marca "Honda", modelo CBR 600 J, matrícula Z-3677-AC. Tasada en 250.000 pesetas.
3. Un vehículo marca "Renault", modelo R-12 TS, con matrícula M-0859-CW. Tasado en 30.000 pesetas.

Se les concede el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación para que puedan pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezcan.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 69.558

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 871 de 1992-A, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados María del Mar Soto Matías, con domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), calle Rabalero, número 6; Francisco Miguel Gayán Ladrón de Guevara, con domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), calle Portal, número 33, 1.º E, y Reciclajes Industriales Galán, S. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión caja, marca "Pegaso", modelo 1217.14, con grúa "Valman" y basculante "Tucán", matrícula Z-9486-AG. Tasado en 2.250.000 pesetas.
2. Rústica. — Campo en el término de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en la partida "Ebro Viejo", parcela número 6, de 43 áreas 60 centiáreas de superficie. Inscrita una tercera parte a nombre del demandado Francisco Miguel Gayán Ladrón de Guevara, finca número 1.144, tomo 82, folio 50. Tasada la tercera parte indivisa en 100.000 pesetas.
3. Urbana. — Local en planta de sótano, con entrada independiente por calle de San Cristóbal, en la calle del Portal, número 33, angular a la de San Cristóbal, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), que tiene una superficie de 117 metros cuadrados. Inscrito al tomo 284, folio 24, finca número 7.826. Tasado en 3.500.000 pesetas.
4. Urbana. — Local en planta baja, con acceso por calle de San Cristóbal, en Fuentes de Ebro (Zaragoza), en la calle del Portal, número 33, angular a la de San Cristóbal, de unos 131 metros cuadrados de superficie. Inscrito al tomo 284, folio 26, finca número 7.828. Tasado en 3.000.000 de pesetas.
5. Urbana. — Piso en planta primera, con acceso por la escalera segunda, sito en calle del Portal, número 33, angular a la de San Cristóbal, de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Inscrito al tomo 284, folio 40, finca 7.835. Tasado en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la codemandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 69.718

Cédula de requerimiento

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el expediente de jura de cuentas que tramita con el número 442-A de 1992, promovido por el procurador don José María Angulo, contra Cabinas Ferrer, S. A., ha acordado requerir a esta sociedad, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días haga efectivo el importe reclamado de 349.240 pesetas, más 15.000 pesetas para costas posteriores, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio, sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 69.830

Cédula de citación de remate

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.028-A de 1992, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el procurador señor Magro, contra Ignacio Hijazo García, Juan José Lapuente López y otros, en reclamación de 1.520.745 pesetas, ha acordado citar de remate a la parte demandada concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 69.719**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de cancelación de cargas y gravámenes número 1.129 de 1992-E, promovidos por Ricardo Escó Sarasa, se cita a los titulares de la carga o gravamen Domingo Marcuello Soldevilla; su esposa, Ramona Fron Blasco, y Antonio Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, Carmen Fuertes Tejero, así como sus causahabientes o subrogados Joaquín Daniel, Pilar y Teresa Marcuello Fron, a fin de que comparezcan en el presente procedimiento en el plazo de veinte días, desde su publicación, para alegar lo que a su derecho convenga. Dicha liberación de gravamen solicitada es sobre el piso principal B, primera planta, en avenida de Compromiso de Caspe, número 71, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, tomo 2.232, folio 113, finca 45.320, inscripción 1.ª.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a los titulares del gravamen y causahabientes citados, libro y firma la presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 69.828**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 159 de 1993-A, a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados Angel Chincolla Bernués, Carlos Gallardo Antón, Jesús Ibardía Dieste y José Luis Sanjuán Tomas, todos ellos con domicilio en calle Minas, 15 (local), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", modelo "Terra", número de bastidor VSS024AZ0/09098126. Tasado en 250.000 pesetas.

2. Un coche marca "BMW", modelo 318-I, matrícula Z-3182-AG. Tasado en 1.250.000 pesetas.

3. Una cizalla guillotina marca "Epart", modelo EP 2050-X4, con tope trasero motorizado, número de serie 2.998. Tasada en 300.000 pesetas.

4. Una prensa hidráulica marca "Epart", modelo PPH353435, con utillajes y control numérico 872.950. Tasada en 600.000 pesetas.

5. Un taladro de sobremesa, marca "Hedisa", número 1.893. Tasado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 69.485**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 1.222 de 1993, instado por Inmaculada Ginovés Anento, representada por la procuradora señora Blas Sanz, contra José María Solanas Remartínez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 69.484**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 438 de 1993-B, a instancia de Luz María Gavín Aglio, representada por la procuradora de los Tribunales doña Silvia Puente Gil, contra su esposo, Gregorio Ezquerro Lledó, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 30 de septiembre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Luz María Gavín Aglio el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 69.720**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 1.257 de 1993, instado por Guadalupe Lahoz Azuara, contra Francisco José Hernández Roldán, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Francisco José Hernández Roldán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 69.193**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 439 de 1991, promovido por P. S. A. Credit España, S. A., contra Juan de Haro Ortega y Andrés Ferer Torreguitart, en reclamación de 742.716 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Andrés Ferer Torreguitart y Juan de Haro Ortega, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 69.500**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 868 de 1993, promovido por Sorigue, S. A., contra Vinícola Cariñena, S. A., en reclamación de 1.682.720 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Vinícola Cariñena, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 69.567**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 787 de 1993, instado por Panificadora El Portazgo, contra Ana Isabel Guiu Aparicio, se ha acordado por proveído de esta fecha emplazar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 69.721

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 551 de 1993, promovidos por Cooperativa San Lamberto, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigida por el letrado don Juan Díez de Pinos Rodríguez, contra Aznar-Giner, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Aznar-Giner, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.185.590 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 69.722

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de noviembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 359 de 1991-A, promovidos a instancia de Carmen Merino Celma y José Carlos Salcedo Merino, representados por el procurador señor Angulo y dirigidos por el letrado señor Miranda, contra María Taberner Mestres, representada por la procuradora señora Isiegas, y contra Josefina Usar García, Rosario Usar García, Carmen Marín Lafuente, Pedro Luis Ruiz Marín, Jesús Carlos Ruiz Marín, Ana Mónica Ruiz Marín y herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Carmen Merino Celma y José Carlos Salcedo Merino, contra Josefina Usar García, Rosario Usar García, María Taberner Mestres, Carmen Marín Lafuente, Pedro Luis Ruiz Marín, Jesús Carlos Ruiz Marín, Ana Mónica Ruiz Marín y herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, y, en su virtud, debo condenar y condeno a los citados demandados a que hagan entrega a los demandantes del legado a su favor establecido por la finada Pilar Usar en la cláusula segunda, letra a), del testamento, referido al bien inmueble que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo I.142 del archivo, libro 232 de Borja, folio 28, finca 20.700, inscripciones primera y segunda, descrito en el hecho octavo de la demanda, así como les condeno a que otorguen la correspondiente escritura pública de entrega de legado, con apercibimiento de que de no realizarse dicho otorgamiento, el mismo será efectuado por la titular de este Juzgado, sin que proceda una expresa imposición en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Rosario Usar García y herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 69.798

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 321 de 1990-B, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía-reclamación

de cantidad a instancia de José Luis Rodrigo Ortigosa, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Miguel Fontgivell Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un cuadro al óleo sobre lienzo, titulado "Paisaje en Venecia", del pintor aragonés Juan José Gárate, de la época de Tomé. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 14 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª El bien que se subasta está en poder de las Cortes de Aragón, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 69.800

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 216 de 1989-B, seguido a instancia de Manufacturas Rodex, S. A., contra Javier de Irizar Giral, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.825.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Tercera parte indivisa en nuda propiedad de un piso en calle Capuchinos, 9, 5.º A, de Tudela (Navarra), que tiene 87,64 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de 2,198 %. Finca registral 16.302, tomo 1.528, folio 140. Valorada en 1.425.000 pesetas.

Tercera parte indivisa de la finca urbana núm. 30, piso en calle Capuchinos, 9, 5.º B, de Tudela (Navarra), que tiene 100,56 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de 2,524 %. Finca registral 16.317, folio 200, tomo 1.528. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 69.813

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio 1.166 de 1989-B, seguido a instancia de Aragonesa de Avaluos, S. G. R., contra Miguel Pablo Albero, Ana María Tolosa Aurenanz, Diego Moreno Pérez, Teresa Rueda Lozano, Jacinto Catalán Gracia, Begoña Grasa Simón y compañía mercantil Aragonesa del Cordero, S. A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 19.300.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Local comercial en planta de semisótano baja, que tiene acceso por la calle Leopoldo Romeo, 28, que es parte que se segrega del local núm. 2, susceptible de división, y ocupa una superficie de unos 45 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.471, folio 27, libro 1.581, finca 88.857. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Piso 5.º D, tipo 2, escalera núm. 1, en la quinta planta superior de la plaza de Rosales, 18, de 89,78 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor del total del bloque de 0,649 % y en los gastos de la casa de 1,360 %, teniendo como anejo inseparable la plaza de garaje núm. 84 en la planta del segundo sótano de la casa núm. 1 del bloque de tres casas. Inscrito al tomo 3.941, folio 142, libro 37, finca 1.706. Valorado en 14.500.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento núm. 46 en el local de la casa señalada con el núm. 8 de la calle Minas. Inscrita al tomo 3.768, folio 96, finca 80.489. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.008

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 522 de 1992-B, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de paseo de Pamplona,

números 8 y 10, de Zaragoza, contra Lorenzo Muñoz Blasco, María Teresa Ruesta Ortiz, María Pilar Gallastegui Anadón, Mariano Vicente Gallastegui Anadón, Rosa Begoña Aznar Roca, Jesús J. Carcavilla Lahera, Salvador Delgado Royo y Luisa Felipe Pedrola, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.276.166 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Plaza de aparcamiento núm. 45 situada en la planta de sótano —3, con una superficie útil de 12,74 metros cuadrados, delimitados por franjas de pintura en el solado del garaje que la definen por completo, ubicada en paseo de Pamplona, de Zaragoza. Inscrita como finca 15.973-N, folio 96, tomo núm. 1.993, libro 819, sección primera. Valorada de la siguiente forma: una sexta parte indivisa, 212.694 pesetas; otra sexta parte, 212.694; tres sextas partes, 638.084, y otra sexta parte, 212.694 pesetas. Ascende la valoración a un total de 1.276.166 pesetas.

Maquina estampadora prensa excéntrica de 8 toneladas métricas, que se encuentra en normal estado de conservación, pues tiene aproximadamente seis años de antigüedad, por lo que su valor es de 280.000 pesetas.

Máquina planchadora de prensa de vapor de agua, marca "Gicolmes". Valorada en 260.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.621

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 749 de 1988, sección B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Torres Maicas, S. L., José Torres Maicas, María Orrios Sánchez, León Torres Maicas e Isabel Allueva Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 59.061.058 pesetas los inmuebles y 4.607.500 pesetas los muebles, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Bienes muebles

Propiedad de Torres Maicas, S. L.:

1. Una cinta transportadora, de unos 6 metros de largo aproximadamente, con motor eléctrico, marca "Asea-Ces". Valorada en 25.000 pesetas.
2. Sesenta y siete cajas de plástico, para el transporte de conejos y aves. Valoradas en 1.000 pesetas.
3. Cinco bebederos de patos, tipo campana. Valorados en 5.000 pesetas.
4. Tres mil ganchos de secadores de pieles de conejo. Valorados en 30.000 pesetas.
5. Seiscientos cajas de cartón, de embalaje. Valoradas en 1.000 pesetas.
6. Una máquina escarnadora de pieles, con motor eléctrico y sin marca visible. Valorada en 50.000 pesetas.
7. Ocho piezas de andamio, metálicas. Valoradas en 16.000 pesetas.
8. Una báscula mecánica, para 200 kilos de peso. Valorada en 100.000 pesetas.
9. Veinte planchas de "Vitrofil", de 1,20 x 1,20 metros. Valoradas en 1.000 pesetas.
10. Setenta y cuatro sacos de sal gorda, de unos 40 kilos cada uno. Valorados en 3.000 pesetas.
11. Cien cañas para tender pieles a curtir. Valoradas en 500 pesetas.
12. Una báscula mecánica, marca "Ariso", para pesar camiones de hasta 50.000 kilos. Valorada en 200.000 pesetas.
13. Dos compresores para frío, marca "Comef Lyon-France", número 63522, de 8,4 kW, y número 189473, de 3,4 kW, y un refrigerador para gas, marca "Gelpha", número 86242. Valorados en 800.000 pesetas.
14. Dos mesas de oficina, dos sillones, un armario metálico, dos archivadores metálicos y una taquilla metálica de cuatro compartimientos. Valorados en 80.000 pesetas.
15. Una mesa de acero inoxidable, para envasado. Valorada en 20.000 pesetas.
16. Una cadena sinfín, transportadora, con un motor eléctrico. Valorada en 150.000 pesetas.
17. Un canal de desangrado, de acero inoxidable, de unos 6 metros de largo aproximadamente. Valorado en 25.000 pesetas.
18. Un camión marca "Pegaso", frigorífico, de 16.000 kilos, modelo 1098 LDR, matrícula V-6334-AF. Valorado en 2.000.000 de pesetas.
19. Un camión marca "Avia", mod. 3500 Le-R, matrícula TE-6394-B. Valorado en 500.000 pesetas.
20. Un camión marca "Avia", mod. 5000 SL, matrícula TE-8188-A. Valorado en 500.000 pesetas.

Propiedad de José Torres y María Orrios:

21. Un vehículo marca "Chrysler", modelo 150 GLS, matrícula TE-3279-B. Valorado en 50.000 pesetas.

Propiedad de León Torres e Isabel Allueva:

22. Un vehículo marca "Chrysler", modelo 150 GLS, matrícula TE-2909-B. Valorado en 50.000 pesetas.

Total bienes muebles, 4.607.500 pesetas.

Bienes inmuebles

1. Urbana sita en las afueras del casco urbano de Santa Eulalia del Campo (Teruel), partida "Guiarral". Lindante: derecha entrando o norte, Manuela Dolz Paricio; izquierda o este, carretera de Santa Eulalia a Alba del Campo. Tiene una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, de los cuales 2.419 metros cuadrados corresponden a lo edificado y el resto de 7.581 metros cuadrados a terreno descubierto para acceso y desahogo de la finca, toda ella cercada. Los terrenos son de forma regular, con planimetría también regular. Entorno: Debido a la escasa o casi nula demanda de terreno en la zona, existe abundancia de terreno en oferta en toda ella, por lo que el precio unitario es de 350 pesetas el metro cuadrado. Luego el valor total del terreno es de (10.000 metros cuadrados por 350 pesetas el metro cuadrado) 3.500.000 pesetas.

Descripción de lo edificado:

Edificio A. — Nave de forma rectangular situada en el suroeste de la finca. La citada nave tiene una extensión superficial de 440 metros cuadrados. En el lado norte tiene una puerta, de 5 metros de anchura, para entrada y salida de camiones. Valor a precio de mercado, 2.831.400 pesetas.

Edificio B. — Nave situada al oeste de la finca y al norte de la nave descrita anteriormente. Tiene una extensión superficial de 100 metros cuadrados y está destinada a molino de piensos y mezcladora. La puerta de acceso se encuentra situada al lado este de la misma. Valor a precio de mercado, 1.014.650 pesetas.

Edificio C. — Nave situada al oeste de la finca y al norte de la descrita anteriormente con la letra B. Tiene una extensión superficial de 250 metros cuadrados, siendo su acceso por el lado este de la misma. Valor a precio de mercado, 1.608.750 pesetas.

Edificio D. — Nave situada al norte de la finca, con una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Tiene acceso por dos puertas correderas, para entrada y salida de camiones, en el lado sur. Valor a precio de mercado, 6.435.000 pesetas.

Edificio E. — Nave situada en el lindero norte y al oeste de la descrita bajo la letra D, con una extensión superficial de 500 metros cuadrados. Tiene acceso por dos puertas correderas, para entrada y salida de camiones, en el lado sur. Valor a precio de mercado, 3.217.500 pesetas.

Edificio F. — Edificio de una sola planta destinada a oficinas y servicios y caseta de la báscula situada al sureste de la finca, izquierda entrando. Tiene una superficie de 69 metros cuadrados. En la parte delantera del edificio se encuentra situada la báscula puente. Valor a precio de mercado, 879.508 pesetas.

Urbanización. — El conjunto de edificios y la citada finca está dotada de los siguientes servicios: Línea de alta tensión, subestación transformadora, instalación de baja hasta el cuadro de contadores, línea de alumbrado interior y exterior, instalación de pararrayos, báscula puente de 50.000 kilos, instalación contra incendios y red de accesos. Valor a precio de mercado, 1.498.250 pesetas.

Cerramiento. — Toda la finca está cercada con valla de cerramiento de hormigón, terminada en su parte posterior con valla metálica, de alambre galvanizado. Valor a precio de mercado, 1.365.000 pesetas.

La finca descrita se halla inscrita al tomo 583, libro 44, folio 195, finca 4.482 quintuplicado.

2. Heredad de secano en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), en la partida de "Guiarral", que linda: al norte, con otra de Tadeo Pastor Sánchez; sur, Cooperativa Agrícola de Santa Eulalia del Campo y José Maorad Lafuente; al este, carretera de Alba del Campo, y oeste, vallado de riego y herederos de Leopoldo Fuertes. El terreno tiene una superficie de 17.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 583, libro 44, folio 196, finca 5.029 duplicado. Valor a precio de mercado, 14.300.000 pesetas.

3. Corral de encerrar ganado, con pajar y era, en "Carra Cella", lindante: derecha, camino; izquierda y espalda, propiedades propias (en realidad linda: norte, Elvira Lanzuela y camino; este, también camino, y oeste, herederos de Benito Muñoz). Tiene una superficie edificada, según título, de 134 metros cuadrados, y sin edificar, la era, de unos 860 metros cuadrados. Es el número 1.001 del Registro Fiscal.

Descripción de lo edificado:

Nave situada al noroeste de la finca, de forma rectangular, y que consta de dos plantas: la planta baja destinada a matadero de conejos, distribuida en almacén, oficinas, cámaras, sala de sacrificio y servicios, y la planta alzada, totalmente diáfana, destinada a secadero de pieles. A esta planta se accede por las escaleras que parten de la planta baja, y a la planta baja se accede por el sur, por el resto de la parcela no edificada, mediante tres puertas metálicas, dos de ellas basculantes. Lindante por todos sus vientos con el resto de la parcela anteriormente citada, excepto por el oeste, que linda con nave de los propietarios. Tiene una superficie de 490 metros cuadrados en dos plantas, la planta baja de 350 metros cuadrados y la planta alzada de 140 metros cuadrados. Valor a precio de mercado, 7.800.000 pesetas.

Dicha finca se halla inscrita al tomo 583, libro 44, folio 237, finca 4.474 duplicado.

4. Pajar en Santa Eulalia del Campo (Teruel), en extramuros, partida "Carra Cella", de unos 42 metros cuadrados, número 30 de póliza y 103 del Registro Fiscal, que linda: norte, propietarios; sur y este, herederos de Benito Muñoz, y oeste, camino. Inscrito al tomo 583, libro 44, finca 5.170, folio 238, inscripción 1.ª. Valor a precio de mercado, 273.000 pesetas.

5. Era de trillar con pajar, en la partida "Eras", del término de Santa Eulalia del Campo (Teruel), de 11 áreas 3 centiáreas, y linda: norte, camino; sur, Joaquín Eliseo Hernández; este, Carmen Torres, y oeste, camino. Polígono 20, parcela 135. Linda al este con nave perteneciente a León Torres

Maicas y su esposa, Isabel Allueva Sánchez, y José Torres Maicas y su esposa, María Orríos Sánchez.

Descripción de lo edificado:

Nave de forma rectangular de una sola planta, que está situada al norte de la finca, junto al camino, y se halla distribuida interiormente en dos partes o zonas: la zona situada al este se destina a garaje y tiene una superficie de 366 metros cuadrados, y la zona situada al oeste se destina a secadero y ocupa una superficie de 150,75 metros cuadrados. Ambas zonas se comunican interiormente. La nave dispone de cuatro puertas metálicas, correderas, para acceso de vehículos, y ventanales para iluminación y ventilación. Linda: norte, camino; sur y oeste, resto de la finca sobre la que se ha construido y a la que nos hemos referido anteriormente, y este, nave perteneciente a los propietarios. Tiene una superficie de 541,25 metros cuadrados útiles.

Inscrita a favor de León Torres Maicas y su esposa, Isabel Allueva Sánchez, y José Torres Maicas y su esposa, por iguales partes indivisas y para sus respectivas sociedades conyugales, por título de compraventa, según escritura otorgada el 28 de mayo de 1982, ante el notario don Alejandro Miguel Velasco Gómez, con residencia en Montalbán, sustituto accidental por imposibilidad del notario de Calamocha, y escritura de declaración de obra nueva otorgada en Teruel el 28 de julio de 1986, ante la notaria doña Pilar Chofre Oroz.

La finca descrita se halla inscrita el 13 de septiembre de 1986 al tomo 583, libro 44, folio 239, finca 5.171, inscripción 1.ª. Valor a precio de mercado, 7.800.000 pesetas.

6. Casa en el pueblo de Santa Eulalia del Campo (Teruel), sita en la plaza de la Constitución, número 12, de 115 metros cuadrados de superficie, de los que 104 metros cuadrados nos ocupa la casa y el resto no edificado es un patio. Linderos: derecha entrando, León Torres Maicas y Manuel Martínez Pinilla; izquierda, María Bazataqui Berenchón, y fondo, Lamberto Blasco. Inscrita a favor de José Torres Maicas por título de herencia intestada, según escritura otorgada en Teruel el 18 de febrero de 1988, ante el notario don Francisco García Sánchez, e inscrita el 18 de septiembre de 1988. Figura al tomo 672, libro 49, folio 86, finca 5.739, inscripción 1.ª. Valor a precio de mercado, 6.538.000 pesetas.

Total bienes inmuebles, terrenos y edificios, 59.061.058 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 67.490

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 1.399 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1993. — Vistos por el magistrado-juez don Juan Carlos Fernández Llorente los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 1.399 de 1992, a instancia de Comunidad de propietarios de parcelas de urbanización El Condado, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don José María Novil Peruga, contra Manuel Zapata Fernández (parcelación Barcelona, bloque 5, casa 3), Manuel Velázquez García (calle Asalto, 67, 8.ª C), Angel Ruiz Vallés (Benjamín Jarnés, 2, escalera segunda, 9.ª A), Antonia Ruiz Díaz (Selva de Oza, 36, urbanización El Condado, Alfajarín), Manuel Pallarés Cebrián (Fray Julián Garás, 6, principal A), José Martín Carrasco (avenida San José, 19, 1.ª B), José Luis Ayuda Llorente (calle Albarracín, 9, urbanización El Condado, de Nuez de Ebro), Francisco José Acirón Sánchez (Cineasta Adolfo Aznar, 33, 8.ª), Francisco Ruiz Serrano (paseo María Agustín, 74, 7.ª) y María Pilar Lagrava Cotoré (calle Oroel, 3, urbanización El Condado, de Nuez de Ebro), todos ellos mayores de edad y con el domicilio reseñado, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la urbanización El Condado, debo condenar y condeno a los demandados allanados Manuel Pallarés Cebrián, José Luis Ayuda Llorente, Francisco Ruiz Serrano y María Pilar Lagrava Latorre a que abonen a la parte actora, respectivamente, las cantidades de 28.330, 27.300, 57.656 y 57.800 pesetas, más los correspondientes intereses, debiéndose tomar en consideración para su momento las consignaciones por ellos efectuadas; que debo condenar y condeno igualmente al codemandado Francisco José Acirón Sánchez a que abone a la parte actora la cantidad de 91.300 pesetas, más los intereses legales, y que debo absolver y absuelvo a

Manuel Zapata Fernández, Manuel Velázquez García, Angel Ruiz Vallés, Antonia Ruiz Díaz y José Martín Carrasco, todo ello sin hacer mención de las costas causadas, excepto la décima parte de las causadas a la actora, que se imponen a Francisco José Acirón Sánchez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan C. Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a los demandados Manuel Pallarés Cebrián y Francisco José Acirón Sánchez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.068

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 658 de 1993 obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 658 de 1993, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, con NIF A-28.000.446, domiciliado en calle Alcalá, 49, de Madrid, representado por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y dirigido por la letrada doña Engracia Serrano Espluga, contra Antonio Gomollón Lobera, con DNI 17.078.121, y Pilar del Moral Pérez, con DNI 19.577.069, ambos domiciliados en calle Portugal, sin número, de Utebo (Zaragoza), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, en representación de Banco Central Hispanoamericano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Gomollón Lobera y Pilar del Moral Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.000.000 de pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.543

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.043 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Dimaragón, S. L., con domicilio en Zaragoza (paseo de Fernando el Católico, número 21, 7.ª izquierda), y Miguel Molina Castelló, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, número 52, 1.ª D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de

febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 113. — Piso primero, letra D, número 16, escalera 4, en la primera planta alzada, de 88,36 metros cuadrados, exterior por su fondo a zona ajardinada, con una cuota en su escalera de 2,761 %. Forma parte de la casa número 52 de la avenida de Cesáreo Alierta, de Zaragoza. Finca registral número 1.642, tomo 3.907, folio 139, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

2. Urbana I. — Aparcamiento. — Una participación de dos novecientas setenta y seis partes de los locales en plantas de sótanos segundo y primero, de cada una de las cinco casas que integran el bloque, en avenida de Cesáreo Alierta, de Zaragoza, concretada en el uso exclusivo de la plaza número 46 del sótano segundo. Finca 616-17 del mismo tomo, folio 142. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

3. Urbana I. — Trastero. — Una participación indivisa de una novecientas setenta y seis partes del local o locales en las plantas de sótanos del mismo bloque, en avenida Cesáreo Alierta, de Zaragoza, con el uso exclusivo del cuarto trastero número 61 en la planta de sótano segundo. Finca registral 616-18 del mismo tomo, folio 143. Valorado en 300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.591

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 605 de 1993, promovido por Interclisa Carrier, S. A., contra Antonio Ranera Alós, en reclamación de 2.618.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sirva igualmente el presente edicto para notificar la existencia del presente procedimiento a la esposa del demandado, doña María Pilar Gómez Mara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 69.565

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 725 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, contra Florencio Alonso Sánchez, en reclamación de 1.896.672 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Florencio Alonso Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 67.060

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.029 de 1991 se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Zarcovi Joyeros, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Rafael Gómez Flores, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Cuatro cenacheros de bronce. Valorados en 12.000 pesetas.
2. Cuatro copas de distintos modelos. Valoradas en 12.000 pesetas.
3. Un cenachero de bronce. Valorado en 3.000 pesetas.
4. Siete trofeos de distintos modelos. Valorados en 35.000 pesetas.
5. Tres platos dorados con motivos, hoja plateada. Valorados en 15.000 pesetas.

6. Un cenachero de bronce. Valorado en 3.000 pesetas.
7. Dos bandejas alargadas, doradas. Valoradas en 10.000 pesetas.
8. Cinco marcos de fotos, plateados y dorados. Valorados en 25.000 pesetas.

9. Un juego de escritorio, compuesto por carpeta en ante, agenda, bloc de notas y lapicero color marrón. Valorado en 10.000 pesetas.

10. Una sortija de esmeralda y brillantes, con dos orlas de brillantes. Valorada en 325.000 pesetas.

11. Pendientes de brillantes, referencia 22-20. Valorados en 30.000 pesetas.

12. Pendientes de brillantes, referencia 25. Valorados en 75.000 pesetas.

13. Pendientes de brillantes, referencia 11-7. Valorados en 30.000 pesetas.

14. Pendientes de brillantes, referencia R-6. Valorados en 30.000 pesetas.

15. Pendientes de brillantes y zafiro azul, referencia 8-17. Valorados en 75.000 pesetas.

16. Pendientes modelo "Candado", referencia 1-4. Valorados en 15.000 pesetas.

17. Sortija de brillantes, cuadrada, referencia 62. Valorada 30.000 pesetas.

18. Pendientes de brillantes y rubíes, referencia 9-11. Valorados en 50.000 pesetas.

19. Pendientes flor, de brillantes, referencia 45-62. Valorados en 20.000 pesetas.

20. Pendientes de brillantes y coral, referencia 10-12. Valorados en 50.000 pesetas.

21. Dos cajas de bronce indio, una ovalada y otra redonda, referencia 0170. Valoradas en 30.000 pesetas.

22. Pendientes de brillantes, esmeraldas y rubíes, referencia 57-11. Valorados en 20.000 pesetas.

23. Un reloj de caballero, marca "Citizen", de titanio. Valorado en 55.000 pesetas.

24. Un reloj marca "Citizen", de cromo. Valorado en 40.000 pesetas.

25. Nueve marcos de plata de distintos tamaños. Valorados en 90.000 pesetas.

26. Seis marcos de madera, de marquetería. Valorados en 30.000 pesetas.

27. Cincuenta relojes de distintas marcas y tamaños, de señora y caballero. Valorados en 300.000 pesetas.

28. Una gargantilla de brillantes, con el nombre de "María Dolores", en brillantes. Valorada en 125.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 1.545.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.^a Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al ejecutado Rafael Gómez Flores, a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 67.063

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1262 de 1991-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.262 de 1991-B, de juicio ejecutivo, seguido por C. M. Banco

NatWest March, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto y defendida por el letrado señor Salinas Payer, siendo demandados Gregorio Martín Torrecilla y Josefina Ordoño Ortiz, declarados en rebel- día, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de C. M. Banco Natwest March, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Gregorio Martín Torrecilla y Josefina Ordoño Ortiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 814.519 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Gregorio Martín Torrecilla, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la mencionada sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 72.857

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 381 de 1993, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, se cita por la presente a Rosa María Arroyo Martín, en ignorado paradero, y que lo tuvo antes en la calle San Blas, 10 (Pensión Comercio), de esta ciudad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta baja, edificio B-C) el día 19 de enero de 1994, a las 11.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañada de las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que conste y sirva de citación a Rosa María Arroyo Martín, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.444

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 464 de 1993, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Carmelo Báez Domínguez, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 18 de enero de 1994, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por daños y resistencia a agentes de la autoridad, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.445

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas núm. 538 de 1993, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Gutiérrez Susín, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 4 de enero de 1994 y hora de las 10.15, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones en agresión y daños, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 74.184

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas núm. 757 de 1993, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Rafael Fernández Fernández y Raimundo Fernández Torres, que se hallan en ignorado paradero, para que en concepto de denunciados comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 18 de enero de 1994 y hora de las 10.45, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.001

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 250 de 1993, instados por Lourdes Lahuerta Urgel, contra Casablanca de Hostelería, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Casablanca de Hostelería, S. A., a que abone a la parte demandante Lourdes Lahuerta Urgel la cantidad de 60.515 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Casablanca de Hostelería, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.625

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 572 de 1993, instados por Juan Carlos Marín Cuenca, contra Scaragón, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Juan Carlos Marín Cuenca y Scaragón, S. A., condenando a la expresada demandada a que satisfaga a Juan Carlos Marín Cuenca una indemnización de 623.749 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 3.539 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Scaragón, S. A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.626

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 439 de 1993, instados por Manuel Esteban Mainar, contra Auto Suministros Ramos, S. A., interventores de

suspensión de pagos y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Manuel Esteban Mainar y Auto Suministros Ramos, S. A., condenando a la expresada demandada a que satisfaga a Manuel Esteban Mainar una indemnización de 268.642 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 4.214 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Auto Suministros Aragón, S. A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.627

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 772 de 1993, instados por José Antonio Hernández Alaya, contra Construcciones y Torres de Calatayud, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 8 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Antonio Hernández Alaya, contra la empresa Construcciones y Torres de Calatayud, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido, y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 165.329 pesetas, y, en todo caso, a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido, a razón de 4.409 pesetas diarias, hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones y Torres de Calatayud, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 71.197

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 662 de 1993, instados por Cándido Terrer Baquedano, contra Tapizados J. Triviño, S. L., en solicitud por despido, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 12 de enero de 1994, a las 9.45 horas, comparezca en este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación a la demandada Tapizados J. Triviño, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 70.000

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 705 de 1993, sobre despido, promovidos por Julián Viñas Naval, contra la empresa Vimetal, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y

su provincia, ha visto los presentes autos núm. 705 de 1993, sobre despido, promovidos por Julián Viñas Naval, contra la empresa Vimetal, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora Julián Viñas Naval, contra la empresa Vimetal, S. L., debo condenar y condeno a esta última a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 20 de julio de 1993, a razón de 4.449 pesetas diarias, debiendo declarar y declarando el despido nulo.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta a su nombre en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Vimetal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 70.989

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 265 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Pilar Gimeno Carabantes, solicitando ejecución en los presentes autos número 427 de 1993, seguidos contra Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de septiembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 357.369 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 357.369 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.648**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 205 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Marta Villanova Carreira, solicitando ejecución en los presentes autos número 747 de 1993, seguidos contra Asociación Recicla Zaragoza.

Segundo. — Que la conciliación cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 334.880 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 334.880 pesetas en concepto de principal, más la de 41.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Asociación Recicla Zaragoza, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.655**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 251 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Dolores Rodríguez Vargas, solicitando ejecución en los presentes autos número 237 de 1993, seguidos contra Francisco Ortega Pérez.

Segundo. — Que la resolución de 20 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho

el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 560.344 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 560.344 pesetas en concepto de principal, más la de 68.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Francisco Ortega Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 71.644**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 543 de 1993, instados por Analía Fuentes Estéin, contra Construcciones Mariano López Navarro, S. A., y otros, sobre salarios, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 15 de febrero de 1994, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se requiere al legal representante de la misma para su comparecencia a efectos de la práctica de prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la demandada Promociones Puerta Sancho, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 71.652**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 819 de 1993, instados por Inmaculada Moyano Llàrena, contra La Patena Aragonesa, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 11 de enero de 1994, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se requiere al legal representante de la misma para su comparecencia a efectos de la práctica de prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la demandada La Patena Aragonesa, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.704

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 423 de 1993, a instancia de María Begoña García Hernández, contra Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María Begoña García Hernández, contra Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 411.600 pesetas a la demandante María Begoña García Hernández, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.705

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 663 de 1993, a instancia de María Paz Bernal Aylagas, contra Constucal, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por María Paz Bernal Aylagas, contra la empresa Constucal, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la empresa demandada en fecha 15 de junio de 1993, y debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar a la parte actora la suma de 121.082 pesetas por salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Constucal, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.706

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número de ejecución 84 de 1993, a instancia de María Concepción González Rodríguez y otros, contra Biotécnica y Aplicaciones, S. L., sobre cantidad (despido), se ha dictado auto en fecha 11 de noviembre de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría acuerda la adjudicación de los bienes subastados en este procedimiento a favor de los ejecutantes María Concepción González Rodríguez y otros, en la suma de 1.000.000 de pesetas, cantidad que se compensa a cuenta del principal reclamado y hasta donde alcance.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Biotécnica y Aplicaciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.707

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 900 de 1993, instados por Alfredo Aguilar Gil, contra Cequimic, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1994, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CARNICAS SAN JORGE, S. A.

(Disolución de la sociedad)

Núm. 75.301

Copia del acta de la Junta general extraordinaria. — En Daroca, a las 21.00 horas del día 21 de noviembre de 1993, se reunieron en Junta general extraordinaria los socios de Carnicas San Jorge, S. A., para tomar acuerdo de disolución de la sociedad.

Abierta la sesión, acuerdan por unanimidad proceder a la disolución de Carnicas San Jorge, S. A., por cesión del activo, que asciende a 4.945.203 pesetas, siendo ratificado como liquidador don Jorge Ricardo Olegario Castillo Gutiérrez.

Balance-inventario a la liquidación

Activo	
Inmovilizado material	4.905.824
Deudores	944
Tesorería	38.435
	<hr/>
	4.945.203
Pasivo	
Acreedores	4.945.203
	<hr/>
	4.945.203

Daroca, 1 de diciembre de 1993. — El liquidador, Jorge Olegario Castillo Gutiérrez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	